

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

 F. Molina
Campos®



NOVIEMBRE 2021

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Noviembre de 2021

Decreto N° 2182 / 01/10/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2183 / 01/10/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2184 / 01/10/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2185 / 01/10/2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Decreto N° 2186 / 01/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. CERISOLA GRACIELA ALICIA.

Decreto N° 2187 / 01/10/2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Decreto N° 2188 / 01/10/2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE.

Decreto N° 2189 / 01/10/2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN EL CENTRO COMUNITARIO INTEGRADOR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2190 / 01/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Decreto N° 2191 / 01/10/2021

DESIGNANDO A LA AGENTE GARBERI CANDELA ELISABET DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2192 / 01/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS AL SR. JUAN ENRIQUE MAYA.

Decreto N° 2193 / 01/10/2021

DESIGNANDO AL AGENTE UYEMAS HECTOR MARCELO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2194 / 01/10/2021

DESIGNANDO AL AGENTE EUGUI MARCOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DENTRO DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2195 / 01/10/2021

DESIGNANDO AL AGENTE BUSTOS ANGEL ARIEL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DENTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2196 / 01/10/2021

DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2197 / 01/10/2021

DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2198 / 01/10/2021

DESIGNANDO A LA AGENTE CASTRO NELIDA CRISTINA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE EN LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Decreto N° 2199 / 01/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. JORGE MARTIN VAZQUEZ.

Decreto N° 2200 / 01/10/2021

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA NATALIA JAIME.

Decreto N° 2201 / 01/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS.

Decreto N° 2202 / 01/10/2021

RECTIFICANDO DECRETO N° 846 DEL AÑO 2021. FECHA 19/4/2021. AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS.

Decreto N° 2203 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA.

Decreto N° 2204 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ.

Decreto N° 2205 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Decreto N° 2206 / 04/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. JORGE MARTIN VAZQUEZ.

Decreto N° 2207 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

Decreto N° 2208 / 04/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION AL INGENIERO EN SISTEMAS PISTARINI ROBERTO CLAUDIO.

Decreto N° 2209 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

Decreto N° 2210 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

Sección Ejecutiva

SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS.

Decreto N° 2211 / 04/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS.

Decreto N° 2212 / 04/10/2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AYACUCHO CICLES CLUB A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVEN TAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Decreto N° 2213 / 05/10/2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DIVISION DE MESA DE ENTRADAS SRA. RUSSO MONICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Decreto N° 2214 / 05/10/2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DIVISION AUTOMOTORES, LARDELLI DANIEL RODOLFO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Decreto N° 2215 / 05/10/2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL MANUEL VILARDAGA FUENTES TERESA ESTHER Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Decreto N° 2216 / 05/10/2021

AUTORIZANDO AL AYACUCHO CICLES CLUB Y OTRAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO A REALIZAR UNA RIFA EN FORMA CONJUNTA PARA SOLVENTAR SUS GASTOS.

Decreto N° 2217 / 05/10/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 101/2021 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Decreto N° 2218 / 05/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

Decreto N° 2219 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

Decreto N° 2220 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

Decreto N° 2221 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ.

Decreto N° 2222 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS DOS.

Decreto N° 2223 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE.

Decreto N° 2224 / 05/10/2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5360 DOMINIO IGR 664 PROPIEDAD DEL SR. CASTAÑO JUAN CARLOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Decreto N° 2225 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO.

Decreto N° 2226 / 05/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN.

Decreto N° 2227 / 05/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

Decreto N° 2228 / 05/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO.

Decreto N° 2229 / 05/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.

Decreto N° 2230 / 05/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CON-

TRATACION DE LA SRA. PALAS PAOLA.

Decreto N° 2231 / 05/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. ANEAS ROMINA.

Decreto N° 2232 / 05/10/2021

LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.

Decreto N° 2233 / 06/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100.

Decreto N° 2234 / 06/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 6/100.

Decreto N° 2235 / 06/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 47/100.

Decreto N° 2236 / 06/10/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 30/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO Y CONFORMANDO COMISION DE PRE ADJUDICACION.

Decreto N° 2237 / 06/10/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 97/2021 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2238 / 06/10/2021

APERTURA REGISTRO DE OFERENTES PARA ADQUISICIÓN DE TIERRAS.

Decreto N° 2239 / 06/10/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 96/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2240 / 06/10/2021

EFECTUAR DE LA SUMA DE AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EL GASTO PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS.

Decreto N° 2241 / 06/10/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Sección Ejecutiva

Nº 95/2021 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

Decreto Nº 2242 / 06/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto Nº 2243 / 06/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS.

Decreto Nº 2244 / 06/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. VILLAVERDE FLORENCIA.

Decreto Nº 2245 / 06/10/2021
DECLARANDO DE INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL A LA 14º MUESTRA DE OFERTAS EDUCATIVAS "AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR".

Decreto Nº 2246 / 06/10/2021
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR "SAN FRANCISCO JAVIER" SANTANA GUILLERMINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE .

Decreto Nº 2247 / 06/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Decreto Nº 2248 / 06/10/2021
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GOMEZ MARIA ESTER.

Decreto Nº 2249 / 06/10/2021
DEJANDO SIN EFECTO LA LICITACION PRIVADA Nº 21/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto Nº 2250 / 06/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS.

Decreto Nº 2251 / 06/10/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD.

Decreto Nº 2252 / 06/10/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-

TRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Decreto Nº 2253 / 06/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL 1º TORNEO DE FUTBOL PCD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CIUDAD AYACUCHO.

Decreto Nº 2254 / 06/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 7.429,57) .

Decreto Nº 2255 / 06/10/2021
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 17.965,99).

Decreto Nº 2256 / 07/10/2021
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº29/2021 PARA LA OBRA "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LA 1º ETAPA OBRA GRUESA EDIFICIO LINDERO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CUYO EXPEDIENTE DE REFERENCIA ES EL Nº 218/17(ALCANSE 5).

Decreto Nº 2257 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

Decreto Nº 2258 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

Decreto Nº 2259 / 07/10/2021
DECLARANDO DE INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL A LA 28º FERIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Decreto Nº 2260 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

Decreto Nº 2261 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

Decreto Nº 2262 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

Decreto Nº 2263 / 07/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

Decreto Nº 2264 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

Decreto Nº 2265 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSÉ.

Decreto Nº 2266 / 07/10/2021
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO (VIRTUAL) EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA

Decreto Nº 2267 / 07/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 98/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL AREA DE VIADIDAD MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS.-

Decreto Nº 2268 / 07/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS AL CLUB DE LEONES AYACUCHO.

Decreto Nº 2269 / 07/10/2021
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

Decreto Nº 2270 / 07/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTI DOS MIL.

Decreto Nº 2271 / 12/10/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES JOAQUIN.-

Decreto Nº 2272 / 12/10/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR A LOS SIGUIENTES AGENTES LA BONIFICACION POR OFICIO.

Decreto Nº 2273 / 12/10/2021
DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. DE LA CANAL, ROSA INES.

Sección Ejecutiva

Decreto N° 2274 / 12/10/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE ETULAIN MARIA CELESTE UNA BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA.

Decreto N° 2275 / 12/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 94/2021 PARA LA ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

Decreto N° 2276 / 12/10/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2277 / 12/10/2021
DESIGNANDO AL AGENTE DA VILA GASTON EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

Decreto N° 2278 / 12/10/2021
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2279 / 12/10/2021
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2280 / 12/10/2021
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2281 / 12/10/2021
RECATEGORIZANDO A LA SRA. MIRAMONT CAROLINA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2282 / 12/10/2021
DESIGNANDO AL AGENTE PRECKEL GIORGIS BARBARA COMO PERSONAL PROFESIONAL CLASE II DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2283 / 12/10/2021
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2284 / 12/10/2021
DESIGNANDO AL AGENTE SOSA LUCAS VALENTIN EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

Decreto N° 2285 / 12/10/2021
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2286 / 12/10/2021
DESIGNANDO AL AGENTE RALLI ESTEBAN COMO PERSONAL PROFESIONAL CLASE II DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2287 / 12/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

Decreto N° 2288 / 12/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

Decreto N° 2289 / 12/10/2021
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS, ECHEVERZ MIRTA GRACIELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Decreto N° 2290 / 12/10/2021
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ROLDAN GUILLERMO GABRIEL.

Decreto N° 2291 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

Decreto N° 2292 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

Decreto N° 2293 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

Decreto N° 2294 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Decreto N° 2295 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

Decreto N° 2296 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

Decreto N° 2297 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

Decreto N° 2298 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

Decreto N° 2299 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

Decreto N° 2300 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

Decreto N° 2301 / 13/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Decreto N° 2302 / 13/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 100/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA "AMPLIACION DE BAÑOS EN LAS AULAS DEL JARDIN N°902"- FONDO EDUCATIVO Y CONFORMANDO LA CO-

Sección Ejecutiva

MISION DE PREADJUDICACION.

Decreto N° 2303 / 13/10/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 32/2021 PARA LA ADQUISICION DE UNA NIVELADORA DE ARRASTRE SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDICACION.

Decreto N° 2304 / 13/10/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE MARINO OSCAR ORLANDO UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Decreto N° 2305 / 13/10/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE ETCHEVERRY MARIA ALEJANDRA UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Decreto N° 2306 / 13/10/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CALVO ALBERTO DOMINGO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/ 10.

Decreto N° 2307 / 13/10/2021

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTAS MUNICIPALES Nros.: 2058-1, 7158-0 TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Decreto N° 2308 / 13/10/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°98/2021 PARA LA COMPRA DE 23.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto N° 2309 / 14/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CASAUX JUAN IGNACIO.

Decreto N° 2310 / 14/10/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 95/2021 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANA.

Decreto N° 2311 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

Decreto N° 2312 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

Decreto N° 2313 / 14/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BARRAZA, JULIO ALBERTO.

Decreto N° 2314 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

Decreto N° 2315 / 14/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DIDIO CARLOS JOSÉ.

Decreto N° 2316 / 14/10/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2317 / 14/10/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 96/2021 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2318 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y NUEVE MIL.

Decreto N° 2319 / 14/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 86/100.

Decreto N° 2320 / 14/10/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.

Decreto N° 2321 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.

Decreto N° 2322 / 14/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

Decreto N° 2323 / 15/10/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA

N° 30/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2324 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MASANIZ AZUCENA ELIZABET.

Decreto N° 2325 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SANSIVIERO JOSÉ SANTIAGO.

Decreto N° 2326 / 15/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOS.

Decreto N° 2327 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MUTTI CRISTIAN.

Decreto N° 2328 / 15/10/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 1.664,30).

Decreto N° 2329 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PECARRERE JUAN IGNACIO.

Decreto N° 2330 / 15/10/2021

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 5.880,60).

Decreto N° 2331 / 15/10/2021

ACLARANDO ERROR DE IMPRESIÓN EN LA RIFA DEL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO, AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO N° 02060/21, Y DESTINADA A SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Decreto N° 2332 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MARTIARENA MARÍA JOSÉ.

Decreto N° 2333 / 15/10/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. SUAREZ EMILCE.

Sección Ejecutiva

Decreto N° 2334 / 15/10/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. YAN YUTING.

Decreto N° 2335 / 15/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 97/2021 PARA LA COMPRA DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2336 / 15/10/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2337 / 15/10/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES)

Decreto N° 2338 / 18/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL ING. HECTOR JORGE RAMOS.

Decreto N° 2339 / 18/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2340 / 18/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS.

Decreto N° 2341 / 18/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCEMIL .

Decreto N° 2342 / 18/10/2021
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR TAREAS EXCLUSIVAS AL AGENTE CANO AGUSTIN ISMAEL QUIEN SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Decreto N° 2343 / 18/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL.

Decreto N° 2344 / 18/10/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA EL SR. LOPEZ, JOSE ALBERTO.

Decreto N° 2345 / 18/10/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. MARIÑO, NATALIA ELISABET.

Decreto N° 2346 / 18/10/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. RAMIREZ, RITA.

Decreto N° 2347 / 19/10/2021
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL.

Decreto N° 2348 / 19/10/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL A LA FECHA DE CESE.

Decreto N° 2349 / 19/10/2021
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 439 9/10.

Decreto N° 2350 / 19/10/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 31/2021 PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO OKM SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE SALUD Y CONFORMANDO LA COMISION DE PROMULGACION.

Decreto N° 2351 / 19/10/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2352 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5604/2021.

Decreto N° 2353 / 19/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 105/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

Decreto N° 2354 / 19/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA REALIZACION DE LA HORA DEL CUENTO, ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Decreto N° 2355 / 19/10/2021
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH.

Decreto N° 2356 / 19/10/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH A LA FECHA DE CESE.

Decreto N° 2357 / 19/10/2021
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4 399/1 0

Decreto N° 2358 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5598/2021.

Decreto N° 2359 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5599/2021.

Decreto N° 2360 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5603/2021.

Decreto N° 2361 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5600/2021.

Decreto N° 2362 / 19/10/2021
CREASE EL PROGRAMA DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO "PRIMER EMPLEO".

Decreto N° 2363 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5601/2021.

Decreto N° 2364 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5602/2021.

Decreto N° 2365 / 19/10/2021
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI MATERIALES DE CONSTRUCCION

Decreto N° 2366 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5605/2021.

Sección Ejecutiva

Decreto N° 2367 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5606/2021.

Decreto N° 2368 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5607/2021.-

Decreto N° 2369 / 19/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS
CITADAS EN EL ANEXO I POR LA
SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL
SEISCIENTOS.

Decreto N° 2370 / 19/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5608/2021.

Decreto N° 2371 / 19/10/2021
OTORGANDO LICENCIA MEDICA AL
SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMEN-
TO DE CATASTRO ALMIRON MERCE-
DES, Y DESIGNANDO SU REEMPLA-
ZANTE.

Decreto N° 2372 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5609/2021.

Decreto N° 2373 / 20/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-
NICIPAL A ABONAR A LA SRA. VILMA
ANGELICA PEPE LA SUMA DE PESOS
CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100
(\$180.000,00).

Decreto N° 2374 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5610/2021.

Decreto N° 2375 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5611/2021.-

Decreto N° 2376 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5612/2021.

Decreto N° 2377 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5613/2021.-

Decreto N° 2378 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5614/2021.

Decreto N° 2379 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5615/2021.

Decreto N° 2380 / 20/10/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE
COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE
PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS,
OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE
GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO
HUMANO, INCLUSION, HACIENDA,
PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y

TRANSITO.

Decreto N° 2381 / 20/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS SIETE MIL DOCIENTOS .

Decreto N° 2382 / 20/10/2021
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE
BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COO-
PERADORA DE LA ESCUELA DE EDU-
CACIÓN SECUNDARIA N° 8, E INSCRI-
BIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL
REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADE
S D E BIE N PÚBLICO MEDIAN TE LE-
GAJO N° 135.

Decreto N° 2383 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5616/2021.

Decreto N° 2384 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5617/2021.

Decreto N° 2385 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5618/2021.

Decreto N° 2386 / 20/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS
CITADAS EN EL ANEXO I POR LA
SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL SEIS-
CIENTOS.

Decreto N° 2387 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5619/2021.

Decreto N° 2388 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5620/2021.

Decreto N° 2389 / 20/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5621/2021.

Decreto N° 2390 / 20/10/2021
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SE-
CRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADA-
NA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZAN-
TE.

Decreto N° 2391 / 20/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-
CIOS N° 101/2021 PARA LA COMPRA DE
ESTABILIZADO Y MANTENIMIENTO
DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Decreto N° 2392 / 20/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 103/2021 EXPEDIENTE N° 4212 PARA
LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y
MATERIALES PARA LA REALIZACION-
DE CIELORRASO DE PVC EN EL CENME
NTE RIO MUNICIPAL .

Decreto N° 2393 / 20/10/2021
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE
DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Decreto N° 2394 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5622/2021.

Decreto N° 2395 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5623/2021.

Decreto N° 2396 / 21/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS CINCO MIL TRECIENTOS.

Decreto N° 2397 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5624/2021.

Decreto N° 2398 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5625/2021.

Decreto N° 2399 / 21/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR LOS GASTOS DE SERVI-
CIO Y CEREMONIAL PARA INTEGRAN-
TES DEL EVENTO "TANGOR".

Decreto N° 2400 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5626/2021.

Decreto N° 2401 / 21/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 102 PARA LA CONTRATACION DE
MANO DE OBRA PARA LA COLOCA-
CION DE REDUCTORES DE VELOCI-
DAD.

Decreto N° 2402 / 21/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5627/2021.

Decreto N° 2403 / 21/10/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE
LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-
TRACIÓN A EFECTUAR UNA MODIFI-
CACION EN LA CLAUSULA PRIMERA
DEL CONTRATO POR TAREAS TEMPO-
RARIAS CELEBRADO ENTRE LA MU-
NICIPALIDAD DE AYACUCHO Y EL SR .
CARLOS ALBERTO NEWTON.

Decreto N° 2404 / 21/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-
NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-
RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN-
TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-
TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN
MAR DEL PLATA.

Decreto N° 2405 / 21/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN DE LA
NUEVA UNIDAD RENAULT LOGAN AU-
THENTIQUE PLUS 1.6 - DOMINIO: NTM

Sección Ejecutiva

983 - MODELO 2014 INCORPORANDO EL MISMO AL COMERCIO N° 3305 - LEGAJO 13 PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA LUCIO.

Decreto N° 2406 / 21/10/2021
LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACION DE INSPECTORES PARA EL AREA DE INSPECCION GENERAL Y PARA EL AREA DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Decreto N° 2407 / 21/10/2021
COMUNICANDO CAMBIO DE RUBRO DEL COMERCIO N° 4062 - LEGAJO N° 1024 PROPIEDAD DE TRABELLA KARIANA ISABEL.

Decreto N° 2408 / 21/10/2021
DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA TODAS LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2409 / 21/10/2021
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE LOS AGENTES DE HOYOS INES Y OCAÑO MARIANO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUIENES CONTINUARAN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

Decreto N° 2410 / 22/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA A ADELANTAR EL DESEMBOLSO PARA LA CONSTRUCCION DE 57 VIVIENDAS CORRESPONDIENTES AL "PROGRAMA SOLIDARIDAD".

Decreto N° 2411 / 22/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DESDE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) DEL BANCO DE LA PRO

Decreto N° 2412 / 22/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 99/2021 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A HALL Y RESTRUCTURACION DE FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL - EXP. N° 3477/2021

Decreto N° 2413 / 22/10/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS.

Decreto N° 2414 / 22/10/2021
ANEXANDO AL COMERCIO N° 1619 - LEGAJO N° 372 PROPIEDAD DE LA SRA. SALVADOR MÓNICA, EL RUBRO VENTA DE ROPA DE BEBES Y NIÑOS.

Decreto N° 2415 / 22/10/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2416 / 22/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2417 / 22/10/2021
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZARSE EN EL AYACUCHO CICLES CLUB.

Decreto N° 2418 / 22/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUARISTE MARIO ALBERTO POR LA ADQUISICION DE NEUMATICOS POR UN TOTAL DE PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100.

Decreto N° 2419 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BORDIGNON PATRICIA ALEJANDRA.

Decreto N° 2420 / 25/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL.

Decreto N° 2421 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MALCORRA FABIAN.

Decreto N° 2422 / 25/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

Decreto N° 2423 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A "HOJOBAR S.A.".

Decreto N° 2424 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PINTOS CASTRO MANUEL ATILIO.

Decreto N° 2425 / 25/10/2021
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Decreto N° 2426 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABALLERO MATÍAS GERMAN.

Decreto N° 2427 / 25/10/2021
REUBICANDO AL AGENTE ROBLES MARCELO IGNACIO PERTENECIENTE A LA PLANTA TEMPORARIA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Decreto N° 2428 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL CENTRO VASCO "EUSKAL ODOLA".

Decreto N° 2429 / 25/10/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Decreto N° 2430 / 25/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS" FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2431 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. EUGUI JULIETA.

Decreto N° 2432 / 25/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2433 / 25/10/2021
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION CIVIL FOLKLORICA "LA MEDIA CAÑA".

Decreto N° 2434 / 25/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A DIDIO HNOS S.A.

Decreto N° 2435 / 26/10/2021
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA

Sección Ejecutiva

ESCRITURACIÓN DEL SR. EDUARDO CESAR AGUIRRE.

Decreto N° 2436 / 26/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA

Decreto N° 2437 / 26/10/2021
DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. ASTA, NILDA HAY-DEE.

Decreto N° 2438 / 26/10/2021
DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. PALEO, JOSE ALBERTO.

Decreto N° 2439 / 26/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE MIL QUINIENTOS CUARENTA.

Decreto N° 2440 / 26/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA.

Decreto N° 2441 / 26/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2442 / 26/10/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2443 / 26/10/2021
DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. ALBELO, FRANCO MANUEL.

Decreto N° 2444 / 26/10/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAIENSES 2021.

Decreto N° 2445 / 26/10/2021
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Decreto N° 2446 / 26/10/2021
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

Decreto N° 2447 / 27/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.

Decreto N° 2448 / 27/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VILLALBA KARINA.

Decreto N° 2449 / 27/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRACION DEL DR. ENRIQUE PE-REYRA.

Decreto N° 2450 / 27/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 100/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACION DE BAÑOS EN LAS AULAS DEL JARDIN N° 902- FONDO EDUCATIVO.

Decreto N° 2451 / 27/10/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD DE GABINETE AL AGENTE PALACIO SANTIAGO.

Decreto N° 2452 / 27/10/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDADES TECNICAS DE CAMPO AL AGENTE PALACIO SANTIAGO.

Decreto N° 2453 / 27/10/2021
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL ABONAR A JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$2.670) EN CONCEPTO DE ANTICIPO PREVISIONAL Y DER ECHO FIJO LEY 8480 EN CASOS JUDICIALES.

Decreto N° 2454 / 27/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 106/2021 PARA LA COMPRA DE UNA "BOMBA INYECTORA DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFIA COMPUTADA" PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

Decreto N° 2455 / 28/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SHI CAROLINA.

Decreto N° 2456 / 28/10/2021
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N°33 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS GASOIL PARA EL AREA DE VIABILIDAD Y OBRAS PUBLICAS Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDI-

CACION.

Decreto N° 2457 / 28/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS CIENTOS OCHENTA CON 00/100.

Decreto N° 2458 / 28/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DEL EVENTO "AYACUCHO BAILA".

Decreto N° 2459 / 28/10/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DEL EVENTO "AYACUCHO BAILA".

Decreto N° 2460 / 28/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A BAUER - PECARRERE S.R.L.

Decreto N° 2461 / 28/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

Decreto N° 2462 / 28/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

Decreto N° 2463 / 28/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

Decreto N° 2464 / 28/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. FERRO JORGELINA.

Decreto N° 2465 / 28/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 102/2021 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y COLOCACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.

Decreto N° 2466 / 28/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SUAREZ EMILCE ELIZABETH.

Decreto N° 2467 / 29/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Decreto N° 2468 / 29/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-

Sección Ejecutiva

SOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

Decreto N° 2469 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO “JOSE MANUEL ESTRADA”.

Decreto N° 2470 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

Decreto N° 2471 / 29/10/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MON TO DE PESOS TR ES MILL ONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENT

Decreto N° 2472 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.

Decreto N° 2473 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

Decreto N° 2474 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

Decreto N° 2475 / 29/10/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 105/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON FAMILIAS NBI.

Decreto N° 2476 / 29/10/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 104/2021 EXPEDIENTE N° 4212 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PINTURA EXTERIOR FRENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Decreto N° 2477 / 29/10/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° N° 12800034/26 (PROYECTOS NACIONALES) A LA CUEN TA CORRIENTE BANCARIA DE L BANCO DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALE

Decreto N° 2478 / 29/10/2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ.

Decreto N° 2479 / 29/10/2021
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE ANGIOLINI PEDRO JULIAN.

Decreto N° 2480 / 29/10/2021
ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-

SONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE ANGIOLINI PEDRO JULIAN A LA FECHA DE CESE.

Decreto N° 2481 / 29/10/2021
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” A ABONAR AL AGENTE ANGIOLINI PEDRO JULIAN QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PR ECEPTUADO EN LA ORDENANZA 439 9/10.

Decreto N° 2482 / 29/10/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5630/2021.

Decreto N° 2483 / 29/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BEHERAN JUANA MANUELA.

Decreto N° 2484 / 29/10/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ZABALA MARÍA LORENA.

Decreto N° 2485 / 29/10/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

Sección Ejecutiva**Jefe de Gabinete**

•••••

10/1/2021
02184/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa

del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Transferir \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/1/2021
02186/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. CERISOLA GRACIELA ALICIA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Graciela Alicia Cerisola, para desempeñar funciones de asistencia de los niños y adolescentes residentes en el Hogar Convivencial "La Casa" 30hs semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o

capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$66.066,00) al Proveedor Sra. Cerisola Graciela Alicia, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/1/2021
02190/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" con fecha 29/09/2021, Exp. 3905, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Deportivo y Cultural "José Manuel Estrada", que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución inter-

Sección Ejecutiva

media, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar al Ateneo Deportivo y Cultural “José Manuel Estrada”, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

10/1/2021
02192/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS AL SR. JUAN ENRIQUE MAYA.-

VISTO, el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Juan Enrique Maya, encargado de diseño y compaginado de página web de la Municipalidad de Aya-

cucho;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SEIS CON 00/100(\$167.946,00) al Proveedor Sr. Maya Juan Enrique, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

10/1/2021
02199/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. JORGE MARTIN VAZQUEZ.-

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Servicios Urbano de la Municipalidad de Ayacucho, Valentín Fascia, y;

CONSIDERANDO:
Que, el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Jorge Martín Vázquez, por servicio de diseño, asesoramiento, dirección y trabajo de obra;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON /100(\$92.000,00) al Proveedor Sr. Vázquez, Jorge Martín, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

10/1/2021
02200/2021
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA NATALIA JAIME.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Maria Natalia Jaime, Expte. N° 2086/2021, de fecha 19/05/2021, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 2 - Manzana 2 A - Parcela 6 y

CONSIDERANDO
Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 2 - Manzana 2 a - Parcela 6; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Maria Natalia Jaime, titular del D.N.I. N° 26.888.301, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-
Artículo 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/1/2021
02202/2021

RECTIFICANDO DECRETO N° 846 DEL AÑO 2021. FECHA 19/4/2021. AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS

VISTO, el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el Pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy
CONSIDERANDO
QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, por un error administrativo se tomó el N° de Decreto 846/21 para autorizar la adquisición de elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas,

QUE, consta en la Orden de Compras N° 1562, en Observaciones el Decreto N° 846,

QUE, el Decreto en mención fue dado de baja para proseguir con la numeración de decretos sin considerar que existía para dar autorización a la adquisición de los materiales para personas

indigentes,

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción,

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$ 202.700,00) al Proveedor AYAGRANOS S.A. , Y al Proveedor SUCESION DE SUAREZ CARLOS RODOLFO a abonar la suma de Pesos Sesenta Mil Cincuenta y Tres con 76/100(60.053,76) con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.-

Artículo 3: El Presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/4/2021
02206/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. JORGE MARTIN VAZQUEZ.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Servicios Urbano de la Municipalidad de Ayacucho, Valentin Fascia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Jorge Martin Vázquez, por servicios de reciclado, plantado de especies en San Martin, limpieza, direc-

ción de tareas y personal ;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 54 /100(\$77.463,54) al Proveedor Sr. Vázquez, Jorge Martin, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/4/2021
02208/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION AL INGENIERO EN SISTEMAS PISTARINI ROBERTO CLAUDIO.-

VISTO, las necesidades existentes en el Municipio en cuanto a la Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre las aplicaciones instaladas en el Sistema RAFAM;

CONSIDERANDO:

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal, de un ingeniero con incumbencias para brindar asistencia técnica e interactuar con la Comisión Asesora Informática de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía

Sección Ejecutiva

de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de plantear eventuales requerimientos o soluciones a inconvenientes técnicos,

Que, es imprescindible contar con este tipo de asesoramiento para el correcto funcionar del Municipio;

Que, se deben solventar los gastos para la contratación de este profesional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma DE PESOS DOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$ 203.400,00) al Proveedor Sr. Roberto Claudio Pistarini, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/4/2021

02212/2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AYACUCHO CICLES CLUB A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO “VIRTUAL” EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Ricardo Argel, en su carácter de presidente del Ayacucho Cycles Club, Expte. N° 4015/2021, de fecha 04/10/2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, y

QUE, dicho evento será para sol-

ventar gastos de dicha institución;

QUE, atento haberse decretado la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 520/2020, fase en la que se encuentra nuestra localidad al día de la fecha adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio se ven en la imposibilidad de la realización del Encuentro Comunitario presencial.-

QUE, la Institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiabilidad del sistema que se utilice para la realización del sorteo virtual que se realizara a través de streaming de Facebook y transmitido en directo por la Radio FM 95 y de la carga de los cartones electrónicos; siendo la entidad organizadora exclusivamente responsable por posibles fallas o deficiencias del sistema adoptado.-

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y está inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir (conf. Art. 26 Ord. 5110/2016); QUE, si bien la realización virtual pretendida no se encuentra contemplada expresamente por el Título III - Encuentros comunitarios- de la Ordenanza n° 5110, tampoco se advierte que dicha norma se oponga a la mencionada modalidad.

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizase al Ayacucho Cycles Club a realizar un Encuentro Comunitario Virtual (conf. Título III de la Ordenanza Municipal N° 5110/2016) el día Domingo 17 de Octubre de 2021, a las 20 hs., que tendrá como lugar de realización

y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de mil doscientos (1200) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.-) cada una . A continuación se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Línea: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 1.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 3.000,00.-

2ª Ronda

Línea: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 2.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 4.000,00.-

3ª Ronda

Línea: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 3.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 5.000,00.-

4ª Ronda

Línea: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 4.000,00.-

Cartón lleno: Mercadería en “1986 Deportes”.....Valor \$ 7.000,00.-

5ª Ronda

Línea: Mercadería en “Autopartes Ayacucho”.....Valor \$ 19.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en “Autopartes Ayacucho”.....Valor \$ 40.000,00.-

Valor total en premios.....\$ 90.000,00.-

Artículo 2°: Las autoridades del Ayacucho Cycles Club deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Sección Ejecutiva

Artículo 4º: Las autoridades del Ayacucho Ciclos Club, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/5/2021

02216/2021

AUTORIZANDO AL AYACUCHO CICLES CLUB Y OTRAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO A REALIZAR UNA RIFA EN FORMA CONJUNTA PARA SOLVENTAR SUS GASTOS.-

VISTO, la nota presentada conjuntamente por el Ayacucho Ciclos Club, Tiro Federal de Ayacucho, Club Atlético Sarmiento, Club Atlético Independiente, Club Defensores de Ayacucho, C.E.F. N° 32, Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, Club Atlético Ayacucho, Club Juventud Unida y Aero Club Ayacucho, Expte. N° 3626/21 de fecha 08/09/21, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de las instituciones antes mencionadas;

QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, las entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Ayacucho Ciclos Club, Tiro Federal de Ayacucho, Club Atlético Sarmiento, Club Atlético Independiente, Club Defensores de Ayacucho, C.E.F. N° 32, Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, Club Atlético Ayacucho, Club Juventud Unida y Aero Club Ayacucho a realizar una rifa conjunta, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil quinientas (2.500) boletas numeradas con cuatro (4) números en cada una, cada una a un valor de \$ 1.500.- (pesos mil quinientos), la que se puede abonar de contado o en tres (3) cuotas mensuales, cada una de \$ 500.- (pesos quinientos).

Artículo 2º: La rifa incluye un sorteo por pago cancelación, previsto para el 15/01/22 y el sorteo final programado para el día 19/02/22, ambos por Lotería Nacional (sorteo nocturno) y a continuación se detalla el listado de premios a entregar:

SORTEO POR PAGO CANCELACIÓN:
15 de Enero de 2022

Mercadería en “FULL-COM”.....: Valor \$ 150.000,00.-

SORTEO FINAL: 19 de Febrero de 2022
1º Premio: Mercadería en “Didio Hnos.”.....: Valor \$ 500.000,00.-

Mercadería de “Ruelo Ayacucho S.A.”.....: Valor \$ 75.000,00.-

2º Premio: Mercadería en “Confort Acuario”.....: Valor \$ 150.000,00.-

3º Premio: Mercadería en “Imagen Vidriería”.....: Valor \$ 75.000,00.-

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 950.000,00.-

Artículo 3º: Las entidades organizadoras de la rifa, mencionadas en el Art. 1º, deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: Las entidades organizadoras se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto to-

tal de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de las entidades organizadoras de la rifa a las obligaciones establecidas en el presente decreto, las mismas serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/5/2021

02217/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 101/2021 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 101/2021 para la compra de Estabilizado y Piedra para el área de Obras Publicas.-

Artículo 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3º. El presente decreto será friendado por el Sra. Secretaria de Educa-

Sección Ejecutiva

cion.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/5/2021

02218/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$9488.14,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/5/2021

02219/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil “El Ombu”, Exp. 3753 con fecha del 16/09/2021 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental “El Ombu”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “El Ombú”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/5/2021

02224/2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5360 DOMINIO IGR 664 PROPIEDAD DEL SR. CASTAÑO JUAN CARLOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL Artículo 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Castaño, D.N.I.: 5.322.870 contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 3908/2021 de fecha 29/09/21, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. “F” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la

Sección Ejecutiva

utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial”.-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el Artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 21/09/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el día que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

Artículo 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/5360 Dominio IGR 664 Propiedad del Sr. CASTAÑO JUAN CARLOS, D.N.I.: 5.322.8720; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

Artículo 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/5/2021

02227/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 47.448) al proveedor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/5/2021

10/5/2021

02228/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Porcelli Francisco, para desempeñar tareas como Profesor en taller de Electricidad en el marco del N.I.D.O. (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades) dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 28/100(\$27.713,28) al Proveedor Sr. Porcelli Francisco, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/5/2021
02229/2021

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Educación la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Irigoyen Luis Angel, para desempeñar tareas como Profesor de Educación Física en el marco del N.I.D.O. (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades);

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100(\$20.791,68) al Proveedor Sr. Irigoyen Luis Angel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



10/5/2021
02230/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. PALAS PAOLA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Secretaria de Educación la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Palas Paola, en el marco del N.I.D.O. (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades) del Barrio Embarcadero, para dictar Talleres de Fortalecimiento Pedagógico, Tics y Tutorías, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100(\$94.878,00) al Proveedor Sra. Palas Paola, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



10/5/2021
02231/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. ANEAS ROMINA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Aneas Romina, para desempeñar Dictado de taller de Gimnasia Artística en el marco del N.I.D.O. (Nucleo de Innovacion y Desarrollo de Oportunidades) dependiente de la Secretaria de Educacion;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 28/100 (\$13.853,28) al Proveedor Srita. Aneas Romina, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



10/5/2021
02232/2021

LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.-

Sección Ejecutiva

VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiría, Exp. 4030 con fecha del 04/10/2021, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización;

CONSIDERANDO

Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización;

Que, se realizó un primer llamado a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización, mediante el Decreto Municipal N°2020/2021;

Que, dicho llamado resulto desierto por falta de aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el cargo;

Que, por tal motivo es que se considera realizar una nueva instancia del concurso de carácter interno, con la posibilidad que se postulen personal de planta permanente y temporaria de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, el presente concurso deberá ser interno y podrán participar postulantes de ambos sexos que posean títulos formales o acreditaciones otorgadas por autoridad competente, graduados o estudiantes avanzados de las carreras de Contador Público o Licenciatura en Administración, pertenecer al Personal de Planta Permanente y Temporaria de la Administración Pública Municipal, no estar con licencia sin goce de haberes, por enfermedad o alguna restricción horaria, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, encontrarse prestando tareas en la Secretaría de Hacienda y contar como mínimo con una experiencia de 2 años ininterrumpido en el área, y tener cierta disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: LLAMESE a Concurso interno para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización.-

Artículo 2º. La inscripción se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del día 05/10/2021 hasta las 12:00 hs del

día 13/10/2021.-

Artículo 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02233/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco con 44/100 (\$ 18.475,44) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corre-

sponde en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02234/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 6/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de tres mil setecientos cuarenta y uno con 6/100 (\$ 3.741, 06) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponde en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/6/2021
02235/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 47/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de tres mil noventa y cinco con 47/10 (\$ 3.095, 47) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/6/2021
02236/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 30/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO Y CONFORMANDO COMISION DE PREADJUDICACION.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Llamase a Licitación Privada N° 30/2021 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.- Apertura 14/10/2021 - Hora 09:00.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Julian Malvestitti, la Secretaria de Desarrollo Humano Mónica Sarasola y la Jefa de Compras Silvia Arbillaga.-

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/6/2021
02237/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 97/2021 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Humano.-;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Llamase a Concurso de Precios N° 97/2021 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/6/2021
02238/2021

APERTURA REGISTRO DE OFERTENTES PARA ADQUISICIÓN DE TIERRAS.

Visto, el expte. 690/21 iniciado por la secretaria de Obras Públicas para la adquisición de lote/s a los fines de contar con banco de tierras municipales,

Sección Ejecutiva

Considerando

Que desde la Municipalidad de Ayacucho se viene gestionando como política pública central, la adquisición de tierras para satisfacer necesidades habitacionales de hombres, mujeres y familias que bregan por alcanzar su vivienda propia.

Que para ello es menester contar con un banco de tierras que garantice precios accesibles, como así también para quienes no pueden sufragar el costo y solo pueden acceder a través de viviendas sociales. Que para ello es menester implementar un programa de Lote con servicios para lograr la mayor cantidad posible de programas vinculados a la tierra y a la vivienda.

Que a dichos fines se han proporcionado las condiciones que debe cumplimentar el inmueble/s a adquirir, a través de la apertura de un Registro de Oferentes interesados en la venta de su propiedad en favor de la comuna.

Entre esas condiciones se determina la localización, aptitud potencial por su ubicación estratégica para infraestructuras de redes de agua, cloacas, electricidad, y demás servicios, superficies mínimas, estado de ocupación y aptitud hidráulica.

Que, ante la posibilidad concreta de avanzar a la brevedad con propuestas de compraventa, ya sea a través de Martilleros y Corredores Públicos locales, como de personas físicas y/o jurídicas es necesario crear el registro municipal de oferentes antes mencionado, para luego realizar la evaluación concreta de las posibles ofertas.

Que, como recaudo necesario se solicitará la intervención de la Comisión evaluadora y tasadora Municipal, para que lleve a cabo un informe y tasación de las propuestas recibidas.

Que, desde el punto de vista normativo rige el Decreto Ley 7764/71, modificado por la Ley 12012, que prevé la contratación directa de inmuebles, y una vez seleccionado el mismo se dará intervención al Concejo Deliberante en estricto cumplimiento del art. 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que asimismo surge informe de la secretaria de Hacienda autorizando la adquisición de tierras en un importe no mayor al recibido por la comuna por la venta de tierras durante la ejecución presupuestaria del año en curso.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la apertura de un registro de oferentes por un plazo de quince (15) días, para la compra directa de tierras bajo las condiciones técnicas y urbanísticas establecidas por la secretaria de Obras y Servicios Públicos, y hasta el monto informado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Encomendar a la Comisión Evaluadora y Tasadora Municipal la realización de las evaluaciones y tasaciones correspondientes a las ofertas que se reciban durante el plazo de vigencia del registro de oferentes.

Artículo 3º: Declarar de interés social la compraventa de tierras aquí dispuesta, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 4º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02239/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 96/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º.- Llamase a Concurso de Precios N° 96/2021 para la provisión de Comestibles Secos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02240/2021

EFECTUAR DE LA SUMA DE AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EL GASTO PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100(\$9.600,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02241/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 95/2021 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- Llamase a Concurso de Precios N° 95/2021 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02242/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION

“RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, el decreto N° 2182/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 10.000.000 (pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02243/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por

la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100.- (\$47.700,00) al proveedor Argel María del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02244/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. VILLAVERDE FLORENCIA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas activ-

Sección Ejecutiva

idades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Villaverde Florencia, para desempeñar tareas como operador de calle en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de niños y adolescente, cumpliendo una jornada de una jornada de 20 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$54.000,00) al Proveedor Sra. Villaverde Florencia, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021
02245/2021

DECLARANDO DE INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL A LA 14° MUESTRA DE OFERTAS EDUCATIVAS "AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR".-

VISTO el pedido efectuado por la Jefa de Departamento Interina del Centro de Estudios Universitarios, Terciarios y Capacitaciones, Sra. María Marcela Anesetti, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación lleva delnate distintas iniciativas y actividades;

Que, dentro de dichas iniciativas se encuentra la de difundir y fomentar las distintas propuestas educativas de diversas casas de estudio tanto a nivel local, como provincial o nacional;

Que, para llevar a cabo dicha iniciativa se desarrolla la muestra de ofertas educativas denominada "Ayacucho te invita a Estudiar";

Que, se ve oportuno declara de Interés Educativo y Cultural a la 14° Muestra de Ofertas Educativas "Ayacucho te Invita a Estudiar";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Declárese de Interés Educativo y Cultural la 14° Muestra de Ofertas Educativas "Ayacucho te invita a Estudiar", de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos relacionado con la 14° Muestra de Ofertas Educativas "Ayacucho te invita a estudiar", de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021
02246/2021

OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR "SAN FRANCISCO JAVIER" SANTA-NA GUILLERMINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE

VISTO, la nota presentada por la Sra. Directora del Hogar, Grimaldi Alicia, mediante la cual informa que otorgará licencia a partir del día 28 de Agosto de 2021 y hasta el día 12 de Septiembre

de 2021 a la jefa de enfermería y

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: OTORGASE licencia a la Sra. Jefa de enfermería, SANTANA Guillermina - D.N.I. N° 27.508.710, a partir del día 28 de Agosto de 2021 y hasta el día 12 de Septiembre de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: DESIGNASE a la Sra. GOMEZ Verónica - D.N.I. N° 33.662.470 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021
02247/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y

Sección Ejecutiva

demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias que carecen de recursos para solventar gastos de reposición y colocación de vidrios.,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOCIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100(\$5.274,00) al proveedor Iriarte Daoiz Alberto, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02248/2021

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GOMEZ MARIA ESTER.

VISTO, la nota presentada por la Sra. GOMEZ María Ester mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 8 Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

Artículo 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente GOMEZ María Ester - D.N.I. N° 28.563.099, desde el 8 Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021. Con retención del cargo de servicios clase 2 que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02249/2021

DEJANDO SIN EFECTO LA LICITACION PRIVADA N° 21/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, que por Decreto N° 1587 /2021 de fecha 12 de Julio de 2021 se llama a Licitación Privada para la adquisición de comestibles;

CONSIDERANDO,

QUE, el día 15 de Julio de 2021, se procede a la apertura de sobres del llamado de la Licitación N°21, presentados por los oferentes: GENTIL IGNACIO, BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A,

QUE, al examinar las ofertas, se comprueba que las cotizaciones de los Proveedores BEASAIN S.A. Y SUC. DE GILARDONI ABUNDIO condiciona el Objeto del Llamado de la Licitación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, en cumplimiento de los Arts. 154 Decreto Ley 6769/58 de la LOM, y Art. 180, 183, 188 y 190 del Reglamento de Contabilidad, las normas específicas del Pliego, y arts. 114 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárese desierto, la Licitación Privada N° 21 “Para la adquisición de comestibles para el área de Desarrollo Humano”.

Artículo 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

10/6/2021

02251/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD.-

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Administrativo en la Subsecretaria de Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Tareas Administrativas relacionadas con el Programa SUMAR, con los programas provinciales vigentes, con el programa Incluir Salud y con las distintas dependencias de la Subsecretaria de Salud, en caso que se lo requiera y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de la Subsecretaria de Salud y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. PAULA LORENA GALLEGOS DNI: 28.563.270 nacida el 11/10/1981, con domicilio en la calle Sarmiento n° 650 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga

Sección Ejecutiva

horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano- Subsecretaria de Salud- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021

02252/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.-

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal a Destajo en la Secretaria de Educacion y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Dictar clases de Educación Musical en los Jardines Maternales municipales durante 10 hs semanales; Dictar Taller de Música en NIDO Embarcadero durante 2 hs semanales, en Centro de Día durante 3 hs semanales y en Programa Envión durante 2 hs semanales y

QUE, el art. 37 del Presupuesto de Gastos (modificado por ordenanza 5537/2021) para el año 2021 incorpore el "Personal a Destajo, estableciendo en su inc. B. "Personal sin título terciario o universitario: se tomará el promedio entre el Valor Hora Cátedra del Nivel Medio establecido en la grilla salarial para los docentes de la Provincia de Buenos Aires para el mes de enero 2021 y el valor hora para la categoría Docente

A7 del escalafón Municipal para el mes de enero 2021. Al valor así calculado, se le aplicarán los incrementos salariales establecidos en la presente Ordenanza."

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. JAIME MANDACEN BARBARA DNI: 36.363.157 nacida el 06/08/1991, con domicilio en la calle Sarmiento n° 1187 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de diecisiete (17) horas semanales de labor, percibiendo una retribución mensual equiparada a PERSONAL A DESTAJOS SIN TITULO TERCARIO O UNIVERSITARIO, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educación- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021

02253/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL 1º TORNEO DE FUT-

BOL PCD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CIUDAD AYACUCHO.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Juan Pablo Vicente, Exp. 4088 con fecha del 06/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre dichas actividades se encuentra la organización del 1º Torneo de Futbol PCD para personas con Discapacidad Ciudad de Ayacucho;

Que, el mismo se realizara en nuestra ciudad los días 8,9 y 10 de Octubre;

Que, se ve necesario solventar gastos para poder llevar adelante la realización de dicho evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a la realización del 1º Torneo de Futbol PCD para personas con Discapacidad Ciudad de Ayacucho, organizado por la Dirección de Deportes, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021

02254/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CUATROCIENT-

Sección Ejecutiva

TOS VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 7.429,57) .-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado “MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ RIDOLFI ANTONIO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO”, se solicita se dé cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y
CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 7.429,57) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 06 de octubre de 2021.-

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 “Honorarios y Gastos de Procuración”;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 7.429,57.-) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta “Honorarios y Gastos de Procuración”. Cuenta N° 71005.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2021

02255/2021

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE

PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 17.965,99).-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, “MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ RIDOLFI ANTONIO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO” tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y

CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 17.965,99), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N° 9476.-

QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta N° 10.058/8 “Fondos de Terceros”;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 17.965,99.-), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N° 71.005 “Honorarios y Gastos de Procuración”. Cuenta Bancaria N° 10.058/8.

Artículo 3°.- Transfírase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 14.971,66).

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/7/2021

02256/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°29/2021 PARA LA OBRA “PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LA 1° ETAPA OBRA GRUESA EDIFICIO LINDERO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CUYO EXPEDIENTE DE REFERENCIA ES EL N° 218/17(ALCANSE 5).-

VISTO, que por Decreto N° 2102/21 de fecha 21 de septiembre de 2021 se realiza el Llamado a Licitación Privada para la contratación de mano de obra con materiales;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 04 de octubre de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: CROVO GUSTAVO EDUARDO JOSE, BARRIOS ERMELINDO SALVADOR, JAIME JORGE ABEL,

Qué; con fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2021 se conforma por Decreto N° 2102/2021 la Comisión de Pre-Adjudicación para licitación Privada N° 29/2021;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la dicha Licitación al oferente CROVO GUSTAVO EDUARDO JOSE;

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. De la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 29/2021 para la obra “Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Realización de la 1° Etapa Obra Gruesa Edificio Lindero en la Biblioteca Municipal - Exp. N° 218/2021 al oferente CROVO GUSTAVO EDUARDO JOSE por un monto total de \$3.280.961,00 .-Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02257/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 3995 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) al Sr. Coronel, Américo, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02258/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 3996 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinacion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS

(\$ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02259/2021

DECLARANDO DE INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL A LA 28° FERIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA.-

VISTO el pedido efectuado por la Insp. Jefa Distrital, Lic. Alejandra Benitez, Exp. 4041 con fecha de 04/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación lleva adelante distintas iniciativas y actividades;

Que, dentro de dichas iniciativas se encuentra la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología;

Que, la misma tiene como finalidad exponer trabajos de investigación científicos y tecnológicos llevados adelante por alumnos de distintos establecimientos educativos;

Que, la mencionada feria de ciencias cuenta con distintas instancias, donde se atraviesa Ferias Escolares, Distritales, Regionales, Provincial y Nacional;

Que, la misma se llevara a cabo el día 20 de Octubre de 2021;

Que, se ve oportuno declara de Interés Educativo y Cultural a la 28° Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1°. Declárese de Interés Educativo y Cultural la 28° Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos relacionado con la 28° Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02260/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 3999 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades

físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Sra. Cionci, Karen Estefania, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02261/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 4000 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia

de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIEN-TOS (\$ 8.500,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/7/2021

02262/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 4001 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Sección Ejecutiva

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/7/2021

02263/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 4002 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación,

tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/7/2021

02264/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 4003 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

10/7/2021

02265/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSÉ.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Rocca, Fabiana, Exp. 4004 con fecha del 04/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada coordinación, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Sra. Suarez, María José, con domicilio en nuestra localidad.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER**Intendente Municipal****Lic. HERNÁN NAVEYRA****Jefe de Gabinete**

10/7/2021

02266/2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO (VIRTUAL) EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, Expte. N° 3945/21, de fecha 30/09/2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, y

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento a las nuevas medidas generales de prevención dispuestas por el DNU N° 287/21, y su prórroga, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la entidad organizadora se ve en la imposibilidad de la realización del Encuentro Comunitario presencial;

QUE, la Institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiabilidad del sistema que se utilice para la realización del sorteo virtual y la carga de los cartones electrónicos que se realizará a través de la plataforma virtual “Bingo Libre” y será transmitido en directo por la emisora de FM “La 95” y por la red social “Facebook”; deslindando de toda culpabilidad y responsabilidad por alguna falla del mismo al Municipio;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificación N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los pre-

mios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, la solicitud pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opondrá;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°. Autorízase a la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, el día domingo 31 de Octubre de 2021 a las 20 hs., que tendrá como lugar de realización y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de mil doscientos (1.200) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.-) cada uno.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Línea: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 1.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 3.000,00.-

2ª Ronda

Línea: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 2.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 4.000,00.-

3ª Ronda

Línea: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 3.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 5.000,00.-

4ª Ronda

Línea: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 4.000,00.-

Sección Ejecutiva

Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”.....Valor \$ 7.000,00.-

5ª Ronda

Línea: Mercadería de “Didio Hnos.”.....

Valor \$ 19.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería de “Didio Hnos.”.....Valor \$ 40.000,00.-

Valor total en premios.....\$ 90.000,00.-

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/7/2021

02267/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 98/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de combustible para los vehículos y maquinarias, solicitado por el área de Vialidad Municipal Y Obras Públicas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llámese a Concurso de Precio N° 98 para la adquisición de Combustible para el Área de Vialidad Municipal y Obras Publicas.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/7/2021

02268/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS AL CLUB DE LEONES AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club de Leones de Ayacucho, Exp. 3829 con fecha del 22/09/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club de Leones de Ayacucho, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan

con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Club de Leones de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 37.542,26).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/7/2021

02270/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTI DOS MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor Gonzalez , y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de sonido para realizar un encuentro de futbol juvenil y feria de artesano en la plaza 1º de Julio y campeonato de truco en las instalaciones del Club S. Y D. Udaquiola el día 10 de octubre, organizado por la Dirección de Cultura .-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**D E C R E T A**

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00) al Proveedor Sr. Mutti Cristian Joel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021
02271/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRALES JOAQUIN.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRALES JOAQUIN Expte. 4032 de fecha 04 de Octubre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ZAPATOS Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 12 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. CORRALES JOAQUIN con domicilio en la calle ARROYO N°1158 de esta ciudad, Comercio Nro. 4500 y Legajo N° 619, quien cesó en sus activi-

dades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021
02272/2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR A LOS SIGUIENTES AGENTES LA BONIFICACION POR OFICIO.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Directora del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", Grimaldi Alicia, mediante la cual solicita se abone a los agentes que se mencionan a continuación una bonificación por Oficio y

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que los agentes nombrados desarrollan tareas en el servicio de Mantenimiento en el Hogar de Ancianos, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar a los agentes ALVAREZ Marcelo Francisco - D.N.I. N° 21.603.119; ARCE Rofoldo Sebastián - D.N.I. N° 32.341.721 y CONTRERAS Braian Gabriel - D.N.I. N° 41.212.332, una bonificación por Oficio, desde el 1° de octubre del año 2021, mientras cumpla funciones en el Servicio de Mantenimiento del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021
02273/2021

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. DE LA CANAL, ROSA INES.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pensión Municipal a la Sra. De la Canal, Rosa Ines, DNI 21.577.637, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pensión municipal a la Sra. De la Canal, Rosa Ines, considerando que existen vacantes para cubrir dicho lugar.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal a la Sra. De la Canal, Rosa Ines, con DNI 21.577.637, a partir de la fecha 1 de Octubre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

02274/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” A ABONAR AL AGENTE ETULAIN MARIA CELESTE UNA BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se abone al agente ETULAIN María Celeste una bonificación por Actividad Crítica y

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado desarrollará tareas en el servicio de Tomografía del mencionado nosocomio, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Oficina de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a abonar al agente ETULAIN María Celeste - D.N.I. N° 36.363.226, una bonificación por Actividad Crítica, a partir del 1º de octubre del año 2021, mientras cumpla funciones en el Servicio de Tomografía del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

02275/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 94/2021 PARA LA ADQUISICION DE REDUCTORES DE

VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.-

VISTO concurso de precio N° 94, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta se expresan las cotizaciones ofrecidas por los siguientes oferentes COMPLEMENTO DEPORTIVO S.A., TRAFFIC SOLUTIONS S.A;

D E C R E T A

Artículo 1º Adjudíquese la Adquisición de Reductores de velocidad para distintas calles de nuestra ciudad para el area de Seguridad al Oferente COMPLEMENTO DEPORTIVO S.A por la suma de \$ 1.818.863,00.- Según Concurso N° 94/2021 - Expediente N° 3860 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

02276/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de

Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Transferir \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/12/2021
02277/2021
DESIGNANDO AL AGENTE DA VILA GASTON EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” Y HOGAR DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO JAVIER”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, y

CONSIDERANDO, que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal;

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: DESIGNASE como Personal Profesional Clase II al siguiente agente: DA VILA Gastón - D.N.I. N°: 29.597.385. Para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, por los motivos expuestos en el presente exordio

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del 1º de octubre de 2021.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/12/2021
02278/2021
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: DESIGNASE como Personal de Enfermería Clase B-8 al siguiente agente: CARMISCIANO Joana Elizabeth - D.N.I. N° 37.236.638, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 2º: DESIGNASE como Personal de Enfermería Clase C2-5 al siguiente agente: BORRELLI María Teresita - D.N.I. N° 24.529.105, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas

que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º octubre de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/12/2021
02279/2021
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: DESIGNASE como Personal Obrero Clase 4 a los siguientes agentes: CORRAL Néstor Darío - D.N.I. N° 31.236.919; VALEA Hernán Alberto - D.N.I. N° 22.534.197, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gas-

Sección Ejecutiva

tos vigente.

Artículo 3º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º octubre de 2021.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/12/2021

02280/2021

RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase A-4 a los siguientes agentes: GALLARDO Silvia Elena - D.N.I. N° 18.093.142 y GLADEL Silvina Anahí - D.N.I. N° 27.826.635, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 2º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase A-6 al siguiente agente: MERLO Natalia Inés - D.N.I. N° 29.597.344, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de An-

cianos “San Francisco Javier”.

Artículo 3º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase B-4 al siguiente agente: GAUNA Américo Aníbal - D.N.I. N° 16.414.883, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 4º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase B-5 a los siguientes agentes: RUSSO Cintia Noelia - D.N.I. N° 30.781.553 y BUSTOS Verónica Noemí - D.N.I. N° 29.597.377, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 5º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase B-6 al siguiente agente: NELLI Alfredo Edgardo - D.N.I. N° 18.093.129, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 6º: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase C1-4 a los siguientes agentes: CORDOBA Fabiana Haydee - D.N.I. N° 21.603.131; DA DARIO Teresa - D.N.I. N° 20.807.338 y SACOTEGUI Daniel Oscar - D.N.I. N° 23.818.182 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 8º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º octubre de 2021.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/12/2021

02281/2021

RECATEGORIZANDO A LA SRA. MIRAMONT CAROLINA DENTRO DE

LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: REUBICASE como Personal Profesional Clase I al siguiente agente: MIRAMONT Carolina - D.N.I. N° 23.818.191, para desempeñarse en el servicio de Laboratorio del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º octubre de 2021.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/12/2021

02282/2021

DESIGNANDO AL AGENTE PRECKEL GIORGIS BARBARA COMO PERSONAL PROFESIONAL CLASE II DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

Sección Ejecutiva

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. "Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase como Personal Profesional Clase II al siguiente agente: PRECKEL Giorgis Bárbara - D.N.I. N° 31.940.128, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° octubre de 2021.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021
02283/2021

RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. "Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: REUBICASE como Personal de Servicios Clase 1 al siguiente agente: PELLIZZARI Adriana D.N.I. N° 16.017.633, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Artículo 2°: REUBICASE como Personal de Servicios Clase 2 a los siguientes agentes: LOTO Gladys Mabel - D.N.I. N° 14.669.138; FERNANDEZ Aurora Mabel - D.N.I. N° 22.906.609; AGUILLO José Daniel - D.N.I. N° 18.093.038; ZABALA Raúl Alberto - D.N.I. N° 16.782.072 y ATELA Nancy Esther - D.N.I. N° 17.480.832, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° octubre de 2021.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021
02284/2021

DESIGNANDO AL AGENTE SOSA LUCAS VALENTIN EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, y

CONSIDERANDO, que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal;

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: DESIGNASE como Personal Profesional Obrero Clase V al siguiente agente: SOSA Lucas Valentín - D.N.I. N°: 25.624.967. Para desempeñarse dentro del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", por los motivos expuestos en el presente exordio

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del 1° de octubre de 2021.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

Sección Ejecutiva

02285/2021

RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase C1-6 a los siguientes agentes: FLORENTIN CABRERA Idalina - D.N.I N° 94.320.362 y LARROSA María Federica - D.N.I. N° 21.603.274, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 2°: REUBICASE como Personal de Enfermería Clase C2-5 al siguiente agente: FERNANDEZ Nicolás Adrián - D.N.I N° 29.310.487, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° octubre de 2021.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

02286/2021

DESIGNANDO AL AGENTE RALLI ESTEBAN COMO PERSONAL PROFESIONAL CLASE II DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. “Pedro Solanet” y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Designase como Personal Profesional Clase II al siguiente agente: RALLI Esteban Amín - D.N.I. N° 21.107.042, para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° octubre de 2021.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/12/2021

02287/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUIENIENTOS CINCUENTA.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia que carece de recursos económicos suficientes para solventar y cubrir gastos de anafe;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$6.550,00) al proveedor Olarte Juan José, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva**Jefe de Gabinete**

•••••

10/13/2021

02291/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4112 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.226,81).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal

y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/13/2021

02292/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4113 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por

el valor de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.160,52).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/13/2021

02293/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4114 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por

Sección Ejecutiva

la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.148,55).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/13/2021
02294/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4109 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente

por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.047,73).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/13/2021
02295/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4110 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.392,96).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/13/2021
02296/2021

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4110 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.025,57).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

10/13/2021

02297/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4105 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.035,23).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

10/13/2021

02298/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4106 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 1.098,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••••••••••••••••••••••••••••••••••••

10/13/2021

02299/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4107 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar

gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 470,12).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••••••••••~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•

10/13/2021

02300/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Relaciones Institucionales, Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 4103 con fecha 06/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2467,84).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•~•

10/13/2021

02302/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 100/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA "AMPLIACION DE BAÑOS EN LAS AULAS DEL JARDIN N°902"- FONDO EDUCATIVO Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDICACION.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra y mate-

Sección Ejecutiva

mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2015 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declarar prescriptos los períodos que se encuentran desde 1/2015 al 12/2015 inclusive de la cuenta Municipal N° 2058-1, y los periodos que abarcan desde el 1/2015 al 12/2015 inclusive de la cuenta municipal N° 7158-0 por Tasas por Servicios Integrales al ciudadano, habiéndose constatado según informe de deuda expedido por la Oficina de Recursos Municipal que los mencionados periodos no se encuentran con Marca de Juicio ni en Plan de Pago.-

Artículo 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/13/2021
02308/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°98/2021 PARA LA COMPRA DE 23.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS.-

VISTO concurso de precio N° 98, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RED DE SERVICIOS

RURALES SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º Adjudíquese la adquisición de 20,000.000 Litros de Gas Oil para el Area de Vialidad por una suma de pesos \$1.678.000,00 y de 3,000.000 para el Area de Obras Publicas por una suma de \$251.700,00 al oferente RED DE SERVICIO RURALES SRL.- Según Concurso N° 98 - Pedidos de Cotización N°4153 Y N°4155 - Expediente N° 4108 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02309/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CASAUX JUAN IGNACIO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CASAUX JUAN IGNACIO Expte. 4031 de fecha 4 de Octubre del 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE MUEBLES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr.CASAUX JUAN IGNACIO con domicilio en la calle SAENZ PEÑA 1402 de esta ciudad, Comercio Nro. 4137 y Legajo N° 809, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02310/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 95/2021 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANA.

VISTO concurso de precio N° 95/2021, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta del Concurso de Precio N°95 expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente CERRI DANIEL EDUARDO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º. Adjudicase la adquisición Productos Fresco para el área Desarrollo Humano al oferente CERRI DANIEL EDUARDO por la suma de \$525.153,00.- según cotización N°4116, Apertura día 14/10/2021 - Concurso N°95 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Sección Ejecutiva

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/14/2021
02313/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BARRAZA, JULIO ALBERTO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. BARRAZA, JULIO ALBERTO Expte. 1155 de fecha 18 DE MARZO DEL 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANSPORTE ESCOLAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 6 DE OCTUBRE DE 2021.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 DE OCTUBRE DE 2021 al negocio propiedad del Sr. BARRAZA, JULIO ALBERTO con domicilio en la calle ARROYO 1431 de esta ciudad, Comercio Nro. 1339 y Legajo N° 782, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/14/2021
02315/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DIDIO CARLOS JOSÉ.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DIDIO CARLOS JOSÉ Expte. 3749 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. DIDIO CARLOS JOSÉ con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1607 de esta ciudad, Comercio Nro. 68 y Legajo N° 46, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/14/2021

02316/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, una parte de esos fondos diarios se generaron en virtud de los convenios firmados por el Municipio con 44 adjudicatarios del Plan Solidaridad 57 Viviendas y con los adjudicatarios de los Terrenos del Barrio Santa Teresita, y que su destino es la compra de nuevas tierras

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la

Sección Ejecutiva

cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02317/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 96/2021 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N°96,y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes BEASAIN SA., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$229.255,86.- al oferente BEASAIN SA por la suma de \$7.384,16.- Según Concurso N°96, Expediente N° 4080 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02319/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 86/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta con 86/100 (\$ 43.840,86) al proveedor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02320/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de sonido para "Gran Feria día de la Madre" que se realizara el día 16 de Octubre en Casa de Campo, organizado por la Dirección de Cultura.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00) al Proveedor Sr. Fazzari Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/14/2021
02322/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho, Exp. 3762 y 3764 con fecha 17/09/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 134.880,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02323/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 30/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, que por Decreto N° 2236/2021 de fecha 6 de octubre de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 14 de Octubre de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: GENTIL IGNACIO., BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

Qué; con fecha 14 de OCTUBRE de 2021 se conforma por Decreto N° 2236/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA.-

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 30/2021 “Compra de Co-

mestibles, Atención Social Directa” al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por un monto total de \$258.570,00.- Al Oferente BEASAIN SA por un monto total de \$627.300,00.- Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$490.935,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02324/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MASANIZ AZUCENA ELIZABET.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. MASANIZ AZUCENA ELIZABET, Expte. 7556 de fecha 3 de Diciembre de 2014, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “DESPENSA Y FRUTERÍA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. MASANIZ AZUCENA ELIZABET con domicilio en la calle GUEMES N° 1199 de esta ciudad, Comercio Nro. 3827 y Legajo N° 56, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02325/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SANSIVIERO JOSÉ SANTIAGO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. SANSIVIERO JOSÉ SANTIAGO Expte. 424 de fecha 29 de Enero de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. SANSIVIERO JOSÉ SANTIAGO con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 1111 de esta ciudad, Comercio Nro. 3846 y Legajo N° 1022, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02327/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MUTTI CRISTIAN.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CIGANDA ROXANA, en su carácter de esposa del Sr. MUTTI CRISTIAN, Expte. 799 de fecha 01 de Marzo de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. MUTTI CRISTIAN con domicilio en la calle MURGIER N° 751 de esta ciudad, Comercio Nro. 4197 y Legajo N° 1043, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2021.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02328/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 1.664,30) .-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALI-

DAD DE AYACUCHO C/ LEDESMA JUAN CARLOS Y OTRA S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 1.664,30) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 12 de Octubre de 2021.-

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es el Dr. Juan Pedro Aniz, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 1.664,30.-) al Dr. Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02329/2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PECARRERE JUAN IGNACIO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PECARRERE

Sección Ejecutiva

JUAN IGNACIO, Expte. 4316 de fecha 17 de Septiembre de 2019, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ABRIL DE 2019 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "LUBRICENTRO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. PECARRERE JUAN IGNACIO con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 785 de esta ciudad, Comercio Nro. 3380 y Legajo N° 532, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ABRIL DE 2019.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02330/2021

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 5.880,60).-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ LEDESMA JUAN CARLOS Y OTRA S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y

CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 5.880,60), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N° 7786.-

QUE, la suma mencionada se

encuentra depositada en la Cuenta N° 10.058/8 "Fondos de Terceros";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 5.880,60.-), al Dr. Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N° 71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N° 10.058/8.

Artículo 3º.- Transfírase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 50/100 (\$ 4.900,50).-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02331/2021

ACLARANDO ERROR DE IMPRESIÓN EN LA RIFA DEL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO, AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO N° 02060/21, Y DESTINADA A SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO, la nota presentada por el Club de Leones de Ayacucho, Expte. N° 4220/21, de fecha 14/10/21, mediante la cual informa de un error de impresión en la rifa de la entidad, la que se encuentra en circulación, y

CONSIDERANDO

QUE con fecha 14 de Septiembre de 2021 se autorizó, mediante Decreto N° 02060/21, la realización de una rifa organizada por el Club de Leones de

la ciudad de Ayacucho. En el mencionado decreto se estableció como fecha del primer sorteo el día viernes 22/10/2021.

QUE al imprimir las boletas se consignó correctamente esa fecha en su anverso, pero por un error involuntario se consignó como fecha del primer sorteo en el reverso -Condiciones Generales- el día 21/10/2021 o sea un día antes del sorteo establecido y autorizado por el Decreto N° 02060/21.

QUE, por tal motivo y en resguardo de los compradores de las boletas y posibles beneficiarios del premio, es imprescindible publicar lo ocurrido en los medios de comunicación local aclarando que la fecha del primer sorteo es el 22/10/2021

QUE, teniendo en cuenta el continuo e incansable esfuerzo que realiza dicha Entidad en nuestro medio, con el propósito de mejorar el estado de sus instalaciones para garantizar el bienestar de quienes allí concurren.

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 2498/93 (Art. 1º) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: ACLÁRESE que la fecha del primer sorteo de la Rifa organizada por el "Club de Leones" es el día 22 de Octubre de 2021, y no la fecha erróneamente consignada en las Condiciones Generales del reverso de las boletas impresas para su venta.

Artículo 2º: La comunicación fehaciente del presente Decreto a los medios de comunicación de la ciudad, así como a los adquirentes de la Rifa, quedará a cargo de la Entidad Organizadora.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02332/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA.

Sección Ejecutiva

MARTIARENA MARÍA JOSÉ.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. MARTIARENA MARÍA JOSÉ, Expte. 6278 de fecha 14 de Diciembre de 2018, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JULIO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "MERCERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. MARTIARENA MARÍA JOSÉ con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 1332 de esta ciudad, Comercio Nro. 3747 y Legajo N° 479, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JULIO DE 2017.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02333/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. SUAREZ EMILCE.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. SUAREZ EMILCE, Expte. 4076 de fecha 05 de Octubre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", ac-

tuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE OCTUBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. SUAREZ EMILCE con domicilio en la calle GUEMES N° 1073 de esta ciudad, Comercio Nro. 4843 y Legajo N° 289, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE AGOSTO DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02334/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. YAN YUTING.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. YAN YUTING Expte. 4068 de fecha 5 de Octubre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "AUTOSERVICIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 13 DE OCTUBRE DE 2021.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de

OCTUBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. YAN YUTING con domicilio en la AVDA. COLÓN N° 991 de esta ciudad, Comercio Nro. 3980 y Legajo N° 153, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02335/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 97/2021 PARA LA COMPRA DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N° 97, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SUC. DE GILARDO-NIABUNDIO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudíquese la adquisición de Leche en Polvo para el Área de Desarrollo Humano al Oferente BEASAIN S.A. por la suma de \$478.800,00.- Según Concurso N°97, Expediente N° 4078 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02336/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovi-

lizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Transferir \$ 6.000.000 (Pesos seis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/15/2021
02337/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 805.242,30 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Transferir \$ 805.242,30 (Pesos doscientos mil doscientos cuarenta y dos con 30/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02338/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL ING. HECTOR JORGE RAMOS.-

VISTO el pedido efectuado por el Sec. de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y obras;

Sección Ejecutiva

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Ing. Héctor Ramos;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal un ingeniero con incumbencias para la tarea de Pavimento Asfáltico como así mismo la profesión de Arquitecto no contempla mencionadas tareas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CON 00/100(\$93.300,00) al Proveedor Sr. Ramos Héctor Jorge, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02339/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, los Decretos N° 1045/2021 y N° 1127/2021; y
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias por \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) cada una de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02341/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCEMIL .-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez , y;
CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de sonido, luces y cachet por presentación de espectáculo de “ TANGOR” el día 23 de octubre en la sala “Hugo del Carril”, organizado por la Dirección de Cultura .-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 (\$52.000,00) al Proveedor Sr. Perez Nestor Fabián y la suma de PESOS SESENTA MIL 00/100(\$60.000,00) al Proveedor Sra. Pereyra Viviana Edith , de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02343/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González , y;
CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de luces y sonido para espectáculo de

“ PRISMA” el día 24 de octubre en la sala “Hugo del Carril”, organizado por la Dirección de Cultura .-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00) al Proveedor Sr. Pérez Néstor Fabián, de acuerdo a lo antes dicho;

Sección Ejecutiva

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02344/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA EL SR. LOPEZ, JOSE ALBERTO.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal al Sr. Lopez, Jose Alberto, DNI 12.666.521, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibía Lopez, Jose Alberto, por haber comenzado a percibir un beneficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal el Sr. López, José Alberto, con DNI 12.666.521a partir de la fecha 1 de Octubre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02345/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. MARIÑO, NATALIA ELISABET.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal a la Sra. Mariño, Natalia Elisabet, DNI 24.865.055, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibía Mariño, Natalia Elisabet, por haber comenzado a percibir un beneficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal la Sra. Mariño, Natalia Elisabet, con DNI 24.865.055 a partir de la fecha 1 de Octubre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/18/2021
02346/2021
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBIA LA SRA. RAMIREZ, RITA.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal a la Sra. Ramirez, Rita, DNI 13.960.221, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibía Ramirez, Rita, por haber comenzado a percibir un beneficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal la Sra. Ramírez, Rita, con DNI 13.960.221 a partir de la fecha 1 de Octubre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021

Sección Ejecutiva

02347/2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL.

VISTO, la nota presentada con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante la cual el agente BANEGAS Higinio Daniel presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO que el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de noviembre de 2021, al agente municipal BANEGAS Higinio Daniel nacido el día 19 de octubre de 1961 - D.N.I. N° 14.403.983, quien se ha desempeñado durante TREINTA Y SIETE AÑOS como Personal Obrero Clase E dentro de la planta permanente del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” - con un sueldo básico mensual de \$ 37.306,40.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 3% de \$ 13.430,28.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 1% de \$ 7.834,34, una Bonificación mensual por Antigüedad 1,5% de \$ 2.238,38; una Bonificación por Permanencia de \$ 2.984,51 y una Bonificación por oficio de \$ 11.191,92, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02348/2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MU-

NICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL A LA FECHA DE CESE.

VISTO, el decreto N° 2347 de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual renuncia el agente BANEGAS Higinio Daniel, desde al día 1° de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente BANEGAS Higinio Daniel, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en veintiocho (28) días de licencia no gozadas proporcionales año 2019; 35 días de licencia no gozadas proporcionales año 2020 y 29 días de licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional segundo semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales está afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02349/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” A ABONAR AL AGENTE BANEGAS HIGINIO DANIEL QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

VISTO, la nota presentada por

la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone al Sr. BANEGAS Higinio Daniel quien se desempeñaba como Personal Obrero en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO

QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a abonar al Sr. BANEGAS Higinio Daniel - D.N.I. N° 11.756.259 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

Artículo 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02350/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 31/2021 PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO OKM SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE SALUD Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDICACION.-

Sección Ejecutiva

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º.- Llámese a Concurso de Precios N° 105/2021 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021

02354/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA REALIZACIÓN DE LA HORA DEL CUENTO, ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, dentro de las mismas actividades se encuentra la realización de la "Hora del Cuento";

Que, la misma es una actividad organizada por la Biblioteca Pública y Municipal "Manuel Vilardaga", perteneciente a la Secretaría de Educación;

Que, al evento se presentará el músico Francisco Olano, quien presentará el espectáculo "Cuentos inolvidables que me olvide";

Que, para poder llevar a cabo dicho espectáculo es necesario incurrir en distintos gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar al Jefe de Compras a abonar los gastos referidos a la realización de "La hora del Cuento", organizado por la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vilardaga", de acuerdo a lo antes dicho.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021

02355/2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH.

VISTO, la nota presentada con fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual el agente DE MAIO Julia presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO que el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1º de noviembre de 2021, al agente municipal DE MAIO Julia Edith nacida el día 9 de julio de 1961 - D.N.I.

N° 14.669.042, quien se ha desempeñado durante CUARENTA Y UN AÑOS como Personal de Enfermería Clase A-3 dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" - con un sueldo básico mensual de \$ 44.254,85.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 3% de \$ 21.242,40.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 1% de \$ 9.293,52, una Bonificación mensual por Antigüedad 1,5% de \$2.655,29; una Bonificación por Permanencia de \$3.540,39; una Bonificación por título de \$5.310,58 y una bonificación por terapia de \$6.638,23, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021

02356/2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH A LA FECHA DE CESE.

VISTO, el decreto N° 2355 de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual renuncia el agente DE MAIO Julia, desde el día 1º de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente DE MAIO Julia Edith, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en treinta y cinco (35) días de licencia no gozadas proporcionales año 2019; 35 días de licencia no gozadas proporcionales año 2020 y 29 días de

Sección Ejecutiva

licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional segundo semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02357/2021
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” A ABONAR AL AGENTE DE MAIO JULIA EDITH QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone a la Sra. DE MAIO Julia quien se desempeñaba como Personal de Enfermería en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el Artículo 1º de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO

QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a abonar a la Sra. DE MAIO Julia Edith - D.N.I. N° 14.669.042 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el Artículo 1º de la Or-

denanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

Artículo 2º: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02358/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5598/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5598 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4288 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se crea el Programa “GÓNDOLA LOCAL AYACUCHO” con el objetivo de fomentar la visibilización y comercialización de bienes y servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5598/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02359/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5599/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5599 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4289 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se desafecta del dominio público una calle en la localidad de Udaquiola.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5599/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02360/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5603/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5603 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4293 de fecha 14 de Octubre de 2021, mediante la cual se convalida el Decreto Municipal N° 2043/2021, mediante la cual se adjudica a la firma NICORA HERNÁN Y NICORA PAULINA S.H., CUIT N° 30-70993864-5 la Licitación Privada N° 27/21.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5603/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/19/2021

02361/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5600/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5600 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4290 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de pago extrajudicial por un monto de \$ 180.000 con la Sra. Pepe Vilma Angélica.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5600/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/19/2021

02362/2021

CREASE EL PROGRAMA DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO "PRIMER EMPLEO".

VISTO, la necesidad de generar propuestas que faciliten el ingreso al mercado laboral de personas que buscan trabajo y, al mismo tiempo, acompañar al sector productivo en la posibilidad de

generar mayor producción al contar con recursos humanos calificados, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Municipalidad de Ayacucho se ha puesto en funcionamiento la Mesa Local de Educación y Trabajo;

Que este ámbito reúne actores de los sistemas educativo y productivo con el objetivo de articular propuestas a partir de diagnósticos compartidos a los fines de ampliar la oferta educativa y vincularla con las necesidades y posibilidades reales de empleo;

Que desde este espacio se ha planteado la necesidad de generar herramientas que permitan la formación teórica y práctica de personas en búsqueda de trabajo, sobre aquellos puestos que resulta necesario cubrir para generar mayor producción;

Que se propone en tal sentido un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular oferta y demanda de trabajo;

Que la formación teórica es atendida mediante las propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que la formación práctica requiere de articulación con emprendedores;

Que esta articulación permitiría por un lado que las personas que buscan trabajo completen su formación y, por otro, que los emprendedores cuenten con personas calificadas para los puestos de trabajo que se deben cubrir;

Que se observa mayor demanda de trabajo en la franja etaria definida entre los 18 y 30 años, registrándose a la fecha en dicha franja el 44,33% de las solicitudes de empleo en la Oficina de Empleo local;

Que en virtud de tal situación para muchos de los registrados podría tratarse de su primera búsqueda laboral;

Que a tal fin se crea mediante el presente Decreto el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" con la finalidad de facilitar el ingreso de personas en el mercado laboral y la formación de estas en los puestos que requiere el entramado productivo local mediante la modalidad de un período de entrenamiento formativo teórico y práctico;

Que este Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo", consiste básicamente en articular oferta y demanda de trabajo, y acompañar a personas que buscan trabajo y emprendedores

durante un período de conocimiento y formación;

Que, bajo este Programa no se establece una relación laboral entre las partes, sino un acuerdo de entrenamiento;

Que este acompañamiento se materializa en la articulación de las necesidades formativas con la oferta educativa, y en el aporte de una suma económica durante un período de tiempo para la persona que se inicia en un entrenamiento laboral;

Que se espera que luego de este período de acompañamiento por parte de la Municipalidad se consoliden las personas en los puestos en que han sido entrenadas y los emprendedores cuenten con recursos humanos formados y calificados que le permitan mejorar la capacidad de producción;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica eleva para su consideración el siguiente:

DECRETA

Artículo 1°. Crease el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo", el que tendrá por objeto facilitar el ingreso de personas al mercado laboral, mejorar las condiciones de aprendizaje, capacitación y empleabilidad de estudiantes, graduados y todas aquellas personas que deseen volcar sus conocimientos en la actividad práctica; y así contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad de comercios, industrias, explotaciones agropecuarias, microemprendimientos, oficios, etc. a partir de la posibilidad de formar trabajadores de acuerdo a las necesidades productivas.

Artículo 2°. Destinatarios. Podrán participar del Programa en carácter de "ENTRENADOS" todas aquellas personas que:

- a) se encuentren inscriptas en la Oficina de Empleo local, para lo cual deberán adjuntar copia de DNI, copia de título secundario o título en trámite y certificación negativa de Anses,
- b) sean mayores de 18 años con domicilio en la ciudad de Ayacucho con dos (2) años de residencia,
- c) tengan educación secundaria completa y
- d) no se encuentren en situación de empleo registrado.

Y, en carácter de "ENTRENADORES" todos aquellos emprendedores que:

Sección Ejecutiva

- a) tengan domicilio real en la ciudad de Ayacucho,
- b) estén inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA),
- c) en caso de tratarse de Persona Jurídica, deberá presentar copia del Estatuto Social.
- d) cuenten con habilitación municipal vigente y/o inscripción en el Registro Municipal, según corresponda,
- e) presenten Libre Deuda de Impuestos y Tasas Municipales, y
- f) se adhieran al Programa mediante la firma del Convenio de Adhesión que se adjunta al presente como Anexo I.

Artículo 3º: Adhesión. Los emprendedores que deseen participar del Programa en carácter de ENTRENADORES deberán firmar el Convenio de Adhesión que se adjunta a la presente y completar el Formulario de Perfil requerido que como Anexo II se adjunta al presente.

Artículo 4º: Selección. Ante cada solicitud por parte de un emprendedor adherido al Programa, desde la Oficina de Empleo se seleccionarán tres (3) postulantes que reúnan las características solicitadas y se presentarán al solicitante quien definirá la persona a entrenar.

Seleccionada la persona, se firmará un Convenio de Entrenamiento que forma parte del presente como Anexo III entre la persona (ENTRENADO), el emprendedor (ENTRENADOR) y la Municipalidad de Ayacucho en el que constará:

- Tareas a realizar.
- Lugar, días y horarios en el que se llevarán a cabo dichas tareas.
- Designación del Tutor a cargo del entrenamiento.
- Compromisos asumidos por ambas partes.
- Retribución.

Asimismo, al momento de la firma del Convenio de Entrenamiento se deberá presentar comprobante de cobertura de Seguro de Accidentes Personales a cargo del ENTRENADOR.

Durante el desarrollo del presente Programa no se establece una relación laboral entre el Entrenador y el Entrenado sino un acuerdo de entrenamiento.

Artículo 5º: Cupos. Inicialmente, el Programa contará con cupo para veinte (20) entrenamientos.

Reemplazos. Sólo será viable el reempla-

zo de participantes cuando no se afecte ni el desarrollo ni los fines perseguidos por el proyecto y sea autorizado por la OFICINA DE EMPLEO LOCAL utilizándose para su tramitación el "Formulario de Bajas, Modificaciones, Desvinculaciones y/o Reemplazos" (según Anexo IV de la presente). En ningún caso podrán realizarse reemplazos de participantes luego de transcurridos los DOS (2) primeros meses de ejecución del proyecto.

Por cada emprendedor que se adhiera al Programa se habilitará un entrenamiento, pudiéndose agregar uno más para el mismo emprendedor en caso de existir vacantes y que todos los emprendedores adheridos al Programa se encuentren con entrenamiento en marcha.

Artículo 6º: Seguimiento. Desde la Oficina de Empleo local se realizará un seguimiento mensual de cumplimiento del Convenio de Entrenamiento. El ENTRENADOR deberá presentar mensualmente la planilla de asistencia del entrenado para su correspondiente liquidación y el comprobante de pago del seguro de accidentes personales.

Artículo 7º: Retribución. Establézcase para el ENTRENADO una contraprestación económica mensual equivalente al proporcional del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente al momento de la liquidación, correspondiente a la jornada establecida en el art. 8 del presente.

Artículo 8º: Jornada. La jornada a cumplir por el entrenado en el lugar de la práctica asignada será de treinta (30) horas semanales.

Artículo 9º: Plazo. La participación en el programa tendrá una duración de seis (6) meses percibiendo el ENTRENADO el total del monto establecido según Artículo N° 7, pudiendo prorrogarse el entrenamiento por seis meses más, en cuyo caso el ENTRENADOR deberá registrar al entrenado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y adjuntar copia del Alta temprana.

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio de Entrenamiento, el Entrenador no podrá participar nuevamente del Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" durante el término de un año contado desde la fecha de finalización del Convenio.

Artículo 10º: Rescisión. Las PARTES

podrán rescindir el Acuerdo dentro de los seis primeros meses, comunicando a la otra con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a La Municipalidad de Ayacucho, a través de la Oficina de Empleo, mediante los procedimientos de desvinculación previstos.-

Artículo 11º: De forma

ANEXO I. Convenio de Adhesión.

ANEXO II. Formulario de Perfil Requerido.

ANEXO III. Convenio de Entrenamiento: Entrenado - Entrenador - Municipio.

ANEXO IV. Formulario de Bajas, Modificaciones, Desvinculaciones y/o Reemplazos.

ANEXO I.

CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO "PRIMER EMPLEO" "creado por Decreto N° 2362/2021.-"

Yo,..... (Apellidos y Nombres), D.N.I N° y C.U.I.L. N°, con domicilio en, en representación de la Empresa..... por medio de la presente adhiero al PROGRAMA DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO "PRIMER EMPLEO" creado por Decreto N° 2362/2021. A estos efectos, manifiesto con carácter de declaración jurada que conozco y acepto las normas que regulan el mismo y particularmente sobre los siguientes puntos:

1) OBJETO: El Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" tiene por objeto facilitar el ingreso de personas al mercado laboral, mejorar las condiciones de aprendizaje, capacitación y empleabilidad de estudiantes, graduados y todas aquellas personas que deseen volcar sus conocimientos en la actividad práctica; y así contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad de comercios, industrias, explotaciones agropecuarias, microemprendimientos, oficios, etc, a partir de la posibilidad de formar trabajadores de acuerdo a las necesidades productivas.

Bajo este Programa no se establece una relación laboral entre las partes, sino un acuerdo de entrenamiento.

2) PLAZO: La participación del programa tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse el entre-

Sección Ejecutiva

namiento por seis meses más en cuyo caso el ENTRENADOR deberá registrar al ENTRENADO ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y adjuntar el Alta Temprana.

Finalizado el plazo de vigencia del presente, el ENTRENADOR no podrá participar nuevamente del Programa durante el término de un (1) año contado desde la fecha de finalización del presente.-

3) RETRIBUCION: Por la participación en tiempo y forma con las actividades designadas y acordadas, el ENTRENADO percibirá por parte de la Municipalidad de Ayacucho, una contraprestación económica mensual equivalente al proporcional del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente al momento de la liquidación, por una jornada de treinta (30) horas semanales.

4) REQUISITOS: Los entrenadores deberán: a) tener domicilio real en la ciudad de Ayacucho, b) estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), c) en caso de tratarse de Persona Jurídica, deberá presentar copia del Estatuto Social, d) contar con habilitación municipal vigente y/o inscripción en el Registro Municipal, según corresponda, e) presentar Libre Deuda de Impuestos y Tasas Municipales.

5) COMPROMISOS: El ENTRENADOR deberá a) Brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que El Entrenado, desarrolle sus actividades, b) Cumplir con las normas de Higiene y seguridad aplicables a la actividad, c) Contratar un Seguro de Accidentes Personales, cuyo comprobante deberá ser presentado al momento de la firma del Convenio de Entrenamiento y d) Presentar la Planilla de Asistencia diaria, ante la oficina de Empleo de la Municipalidad de Ayacucho, para su correspondiente liquidación.-

En la Ciudad de Ayacucho, a los días del mes de... de... se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma y aclaración del Entrenador Solicitante

ANEXO II**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PRIMER EMPLEO PERFIL REQUERIDO**

Fecha:

EMPRESA SOLICITANTE

Razón Social:

Nombre y Apellido del Titular:

DNI:

CUIT:

Domicilio comercial:

Domicilio real:

Rubro:

Nº habilitación comercial:

PERFIL DEL ENTRENADO**TAREAS A REALIZAR**

Días:

Horarios:

Tutor a cargo del entrenamiento:

Compañía de seguros a contratar:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

(Presentar fotocopia legible)

· Constancia de inscripción en ARBA

· Constancia de inscripción en AFIP

· DNI del titular

· En caso de persona jurídica, copia del Estatuto Habilitación Municipal

· Estar inscripto en los Registros Municipales

· Libre deuda de impuestos y tasas municipales

FIRMA DEL REPRESENTANTE**ANEXO III****CONVENIO DE ENTRENAMIENTO**

Entre (ENTRENADOR) C.U.I.T. Nº, con domicilio en, de la Ciudad de, Provincia de, en adelante "EL ENTRENADOR", representada en este acto por Sr. , D.N.I. Nº y el Sr. D.N.I. Nº , C.U.I.L. Nº, con domicilio en, de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ENTRENADO", convienen en celebrar el presente Convenio en el marco del PROGRAMA DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO PRIMER EMPLEO, creado por Decreto Nº 2362/2021, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente tiene por objeto facilitar el ingreso de personas al mercado laboral, mejorar las condiciones de aprendizaje, capacitación y empleabilidad de estudiantes, graduados y todas aquellas personas que deseen volcar sus conocimientos en la actividad práctica; y así contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad de comercios, industrias, explotaciones agropecuarias, microemprendimientos, oficios,

etc. a partir de la posibilidad de formar trabajadores de acuerdo a las necesidades productivas. En este Programa no se establece una relación laboral entre las partes, sino un acuerdo de entrenamiento.

SEGUNDA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde el día hasta el día , pudiendo ser prorrogado por 6 meses más.- Finalizado el plazo de vigencia del presente, "EL ENTRENADOR" no podrá participar nuevamente del Programa de Formación y Entrenamiento Primer Empleo durante el término de 1 año contado desde la fecha de finalización del presente.

TERCERA: Jornada. La jornada a cumplir por "EL ENTRENADO" en el lugar de las prácticas asignadas será de TREINTA (30) horas semanales.-

CUARTA: Tareas a desarrollar y Lugar. Las tareas a cumplimentar por "EL ENTRENADO" serán y se desarrollarán en QUINTA: Designación del tutor. Las acciones de tutoría a cargo de "EL ENTRENADOR" serán desempeñadas por el Sr., D.N.I. Nº

SEXTA: Compromisos. "EL ENTRENADO" se compromete a: 1) desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL ENTRENADOR"; 2) cumplir con la jornada acordada; 3) comunicar y justificar sus inasistencias; 4) atender a las sugerencias realizadas por el tutor; 5) aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por "EL ENTRENADOR".-

SÉPTIMA: Compromisos. "EL ENTRENADOR" se compromete a: 1) brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que "LA/EL ENTRENADO/O" desarrolle sus actividades; 2) cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad; 3) contratar un Seguro de Accidentes Personales a favor de "EL ENTRENADO"; 4) Presentar mensualmente la Planilla de Asistencia diaria y el comprobante de pago del Seguro antes mencionado, ante la oficina de Empleo de la Municipalidad de Ayacucho, para su correspondiente liquidación.-

OCTAVA: Retribución. El ENTRENADO percibirá una contraprestación económica mensual equivalente al proporcional del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente al momento de la liquidación, correspondiente a jornada establecida en la cláusula Nº 3 del

Sección Ejecutiva

presente.

En caso de prorrogarse el Entrenamiento por 6 meses más, el ENTRENADOR deberá registrar al ENTRENADO ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y adjuntar el Alta Temprana.

NOVENA: Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de “EL ENTRENADO”, durante la vigencia del presente Convenio, estará a cargo de “EL ENTRENADOR” a través del tutor designado en la cláusula quinta.

Asimismo, desde la Oficina de Empleo Local se realizará un seguimiento mensual de cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA: Condicionalidad. La entrada en vigencia y continuidad del presente Convenio estará condicionada a que “EL ENTRENADOR” y “EL ENTRENADO”, cumplan con las condiciones exigidas para formar parte del Programa de Formación y Entrenamiento Primer Empleo.-

DÉCIMOPRIMERA: Rescisión. Las PARTES podrán rescindir el presente Convenio, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a La Municipalidad de Ayacucho, a través de la Oficina de Empleo, a través de los procedimientos de desvinculación previstos.-

DÉCILOSEGUNDA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los días, del mes de, De

Firma

ENTRENADOR

ENTRENADO/

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02363/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5601/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5601 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4291 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la adjudicación de cinco (5) viviendas industrializadas entregadas en el marco del Plan FO.MU.VI.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5601/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02364/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5602/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5602 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4292 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5071/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5602/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021
02365/2021
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarse los por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU. VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Apruébase el beneficio otorgado a LUCIANO SCERBO, DNI 43.907.154, mediante PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/19/2021

Sección Ejecutiva

02366/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5605/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5605 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4295 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a BACHEX NICOLÁS, DNI 33.135.209, terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5605/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....
10/19/2021
02367/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5606/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5606 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4296 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a CEDARRI PABLO MARCELO, DNI 16.017.643, terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Qtas. 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5606/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....
10/19/2021
02368/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5607/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5607 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4297 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a DA DARIO ANDREA MARIA, DNI 33.135.379, terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las quintas 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5607/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....
10/19/2021
02370/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5608/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5608 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4298 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a los Sres. JULIO CÉSAR DIAZ, DNI 31.031.625 y FIA-

MA ROLDÁN, DNI 37.344.859, el terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de la Quintas 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5608/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....
10/20/2021
02372/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5609/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5609 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4299 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a ECHEVERRIA MARTINEZ ELIANA VERÓNICA, DNI 34.850.921 y ECHEVERRIA MARTINEZ IARA ELIZABETH, DNI 38.838.374, un terreno que forma parte del “Plan de terrenos de las Quintas 1y8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5609/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/20/2021
02373/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA SRA. VILMA ANGELICA PEPE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00).-

VISTO el reclamo formulado por la Sra. Vilma Angelica PEPE a la Municipalidad de Ayacucho en virtud del siniestro ocurrido el día 27 de Marzo del año 2020, cuando a raíz de encontrarse el Sr. Esteban Martin Rodríguez, hijo de la Sra. Pepe, conduciendo el vehículo camión Scania Dominio TGD 686, por el Acceso Perón, colisiono contra los tubos de hormigón que se encontraban colocados en dicho lugar con la finalidad de impedir el tránsito vehicular con motivo de los controles sanitarios dispuestos en el contexto de la Pandemia por Covid-19, provocándole serios daños en el rodado en cuestión, y

CONSIDERANDO
QUE por Ordenanza N° 5600/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de Ayacucho, Promulgada por Decreto N° 5600/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar convenio de pago extrajudicial con la Sra. Vilma Angelica Pepe DNI. 17.854.554 por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) por todo concepto;

QUE, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1.- Autorícese a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00.-) a la Sra. VILMA ANGELICA PEPE, DNI. 17.854.554, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a la partida que corresponde del presupuesto vigente.-

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/20/2021
02374/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5610/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5610 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4300 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a GAMIETEA MANUELA DNI 37.985.649, un terreno que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1y8".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5610/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/20/2021
02375/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5611/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5611 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4302 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a LYNCH PEDRO MARTÍN DNI 34.589.996, un terreno que forma parte del "Plan de terrenos de las Quintas 1 y 8".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5611/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/20/2021
02376/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5612/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5612 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4303 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a AGUIAR NATALIA DNI 25.973.718 y BASUALDO HUMBERTO NAZARENO DNI 30.822.992, un terreno que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5612/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/20/2021

Sección Ejecutiva

02377/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5613/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5613 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4304 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a CARBONE LUCIA DNI 30.864.106, un terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5613/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02378/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5614/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5614 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4305 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a JAIME MANDACEN BARBARA ESTEFANIA DNI 36.363.157 y JUAN ALAN MANUEL DNI 39.336.321, un terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1y8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5614/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02379/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5615/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5615 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4306 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a GAMIETEA LUCIANO DNI 31.584.491 y PARADA ROMINA DNI 36.363.219, un terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1y8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5615/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02380/2021
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA,

EDUCACION, SEGURIDAD Y TRANSITO.-

VISTO, la Ficha de Pedido N° 4766, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2021 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras públicas, jefatura de gabinete, vialidad, desarrollo humano, inclusión, hacienda, prensa, educación, seguridad y tránsito, y;

CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.: 4522 de \$ 6.000.000,00(Pesos Seis Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 4844/2021 de \$ 6.000.000,00.-

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su Artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo N° 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del Artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras públicas, gobierno, seguridad, .-

Artículo N° 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán

Sección Ejecutiva

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02384/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5617/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5617 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4308 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a VITRAL HÉCTOR LUCIANO, DNI 27.669.146, un terreno que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5617/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02385/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5618/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5618 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4309 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a ANTONETTI MARCOS AL-

FREDO DNI 27.826.688, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5618/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02387/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5619/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5619 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4310 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a IRIART MARÍA VALERIA, DNI 24.672.119 un terreno que forma parte del Plan de terrenos de las Quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5619/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02388/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5620/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5620 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4311 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a MISSON MARÍA AGUSTINA DNI 36.852.644, un terreno que forma parte del Plan de terrenos de las Quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5620/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/20/2021
02389/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5621/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5621 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4312 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a GENS ROMINA DNI 39.336.366 y DE LA LLANA LEONARDO DNI 33.661.187, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza

Sección Ejecutiva

Nro. 5621/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/20/2021
02391/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 101/2021 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.-

VISTO concurso de precio N° 101, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales

D E C R E T A

Artículo 1° Adjudíquese la Adquisición de la compra de Estabilizado y Pavimento de calles no Pavimentadas al Oferente MINERA TANDIL S.A. por la suma de \$762.300,00.- Según Concurso N° 101, Expediente N°4060 del corriente año, solicitado por el Secretario de Obras y Servicio Publicas ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/20/2021
02392/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 103/2021 EXPEDIENTE N° 4212 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REALIZACION DE CIELORRASO DE PVC EN EL CENMENTERIO MUNICIPAL.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra y materiales;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 103/2021 Expediente N° 4212 para la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Realización de Cielorraso de pvc en el Cementerio Municipal.- Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4° Confórmese la comisión de pre- adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda , el Secretario de Obras y servicios Públicos, el Asesor Legal, la Contadora Municipal y la Jefa de Compras.-

Artículo 5°. . Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/20/2021
02393/2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/21/2021
02394/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5622/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5622 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4313 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a PEÑA MATÍAS DNI 35.869.013, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5622/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02395/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5623/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5623 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4314 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a FERRARI LUCRECIA AVELINA, DNI 28.563.200 y FERNÁNDEZ CLAUDIO SEBASTIAN, DNI 31.418.619, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5623/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02396/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRECIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a familias con el desagote de pozo; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100(\$5.300,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02397/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5624/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5624 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4315 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a SARASOLA PABLO MANUEL, DNI 31.236.888 y MACIAS LUCRECIA CASANDRA, DNI 36.852.800, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5624/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02398/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.
5625/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5625 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4316 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a CONTRERAS MARÍA EVELYN, DNI 38.534.433, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5625/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,

Sección Ejecutiva

archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02399/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DE SERVICIO Y CEREMONIAL PARA INTEGRANTES DEL EVENTO "TANGOR".-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio y ceremonial para integrantes del evento "TANGOR" que se realizara el sábado 23 de Octubre a las 21hs en la Sala Hugo del Carril de la Casa de la Cultura, organizado por la Direccion de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.800,00) al Proveedor Sr. Calo Guillermo Horacio; de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

10/21/2021
02400/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5626/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5626 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4317 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a MUTTI VALERIA SUSANA, DNI 31.584.369 y MANSANIZ ROGLIO ATILIO, DNI 30.073.127, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5626/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02401/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 102 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA COLOCACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de mano de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado al Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Llámese a Concurso N° 102 para la contratación de mano de obra para la colocación en la vía pública de reductores de velocidad (tachas reflectivas y delineadores), según Exp. 4364/2021.-

Artículo 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinacion General.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02402/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5627/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5627 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 14 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4318 de fecha 18 de Octubre de 2021, mediante la cual se adjudica a GARCÍA JOSÉ ANDRÉS, DNI 41.212.359, un terreno que forma parte del Plan de Terrenos de las quintas 1 y 8.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5627/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02403/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTUAR UNA MODIFICACION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO Y EL SR. CARLOS ALBERTO NEWTON.-

VISTO, la nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Juan Pablo Vicente solicitando la modificación del contrato del agente Carlos Alberto Newton, con un incremento en las horas de trabajo semanales y

CONSIDERANDO,

QUE, dicha modificación se debe a que desempeñara tareas en la Escuela Municipal de Badminton y de Softbol con un incremento de 4 hs en su jornada de trabajo,

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a efectuar una modificación en la Clausula Primera del contrato celebrado con el agente CARLOS ALBERTO NEWTON, DNI N° 33.135.313, por DOCE (12) horas semanales de labor, a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educacion- Fuente de Financiamiento 110 - "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02404/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (18.520,54) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corre-

sponde del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/21/2021
02405/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD RENAULT LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 - DOMINIO: NTM 983 - MODELO 2014 INCORPORANDO EL MISMO AL COMERCIO N° 3305 - LEGAJO 13 PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA LUCIO.-

VISTO, el Expte. N° 3822 de fecha 22 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Sr. ESTEBERENA LUCIO, solicita habilitación de la nueva Unidad RENAULT LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 - DOMINIO: NTM 983 - MODELO: 2014 y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgando habilitación de la nueva unidad RENAULT LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 - DOMINIO: NTM 983 - MODELO: 2014, propiedad del Sr. ESTEBERENA LUCIO - D.N.I. N° 28.563.082, con domicilio en Avda. Solanet y Avda. Dindart esta ciudad. Incorporándolo en el Comercio N° 3305 - Legajo N° 13.-

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Sección Ejecutiva

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/21/2021
02406/2021
LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACION DE INSPECTORES PARA EL AREA DE INSPECCION GENERAL Y PARA EL AREA DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

VISTO la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urztibiria, Expt. 3588, con fecha del 20/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda tiene bajo su órbita varia dependencias municipales;

Que, es fundamental, que sus distintas áreas y dependencias funcionen de la mejor manera posible, a fin de brindarle a la comunidad un servicio eficaz;

Que, dentro de las dependencias que componen la Secretaria de Hacienda se encuentra el área de Inspección General y Habilitación de Comercio e Industria;

Que, es importante que el mismo se realice lo más pronto posible, para así poder garantizar el funcionamiento pleno del área de Servicio mencionada;

Que, para poder presentarse a dicho concursos, se tendrá como requisito pertenecer a la planta permanente de la Municipalidad de Ayacucho, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino nativo, por adopción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, poseer título secundario, estar cumpliendo jornada laboral en horario completo, tener disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Llámese a Concurso Interno de antecedentes para la designación de

Inspectores para el área de Inspección General y para el área de Habilitación de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ayacucho.-

Artículo 2°. La inscripción al mismo se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, desde el día 22/10/2021 a partir de las 8:00hs hasta el día 29/10/2021 hasta las 12hs.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/21/2021
02407/2021
COMUNICANDO CAMBIO DE RUBRO DEL COMERCIO N° 4062 - LEGAJO N° 1024 PROPIEDAD DE TRABELLA KARINA ISABEL.-

VISTO, la comunicación realizada por la Sra. TRABELLA KARINA ISABEL - Expte. N° 2587 de fecha 05 de Julio de 2021, mediante la cual comunica el cambio de rubro de su comercio, dando de baja al rubro "PELUQUERÍA" y de alta al rubro "VENTA DE PANCHOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL - SANDWICHERÍA"; y

CONSIDERANDO

QUE a presentado la documentación correspondiente, realizada la inspección al lugar constatando que no se han realizado modificaciones edilicias y emitido el informe desde el Dpto. de Bromatología se considera factible acceder a la habilitación municipal del citado rubro.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando el cambio de rubro del Comercio N° 4733 y Legajo N° 399 propiedad de la Sra. TRABELLA KARINA ISABEL - DNI N° 22.390.978, con domicilio en la calle IRIGOYEN N°

929 de esta ciudad.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/21/2021
02408/2021
DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA TODAS LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".-

VISTO, que el día 8 de Noviembre se celebra el Día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO, las tareas que efectúan día a día los empleados municipales en las diferentes áreas en beneficio de la comunidad y en reconocimiento a ese trabajo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: DECLÁRESE asueto administrativo a partir de la hora cero del día 8 de Noviembre de 2021, para el personal de todas las áreas de la administración central y del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".-

Artículo 2°: Las autoridades del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar del Anciano "San Francisco Javier" arbitrarán los medios para cubrir la atención en los distintos servicios, como así también dispondrán las guardias necesarias para casos de emergencia.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/22/2021

02410/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA A ADELANTAR EL DESEMBOLSO PARA LA CONSTRUCCION DE 57 VIVIENDAS CORRESPONDIENTES AL "PROGRAMA SOLIDARIDAD"

Visto, el Convenio N° 009144/17 celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto la asistencia financiera para la construcción de 57 viviendas "Programa Solidaridad", y

CONSIDERANDO

Que el convenio original data de Septiembre del año 2017;

Que a la fecha se encuentra un avance de obra de aproximadamente el 93,60 %;

Que 57 familias se encuentran a la espera de su vivienda y, por ello, ante los incrementos en los costos actuales de alquiler, se ve imperiosa la necesidad de finalizar la tan ansiada obra;

Que, además, esto generará soluciones habitacionales a futuro, quedando a disposición un número importante de viviendas que podrán ser utilizadas por otras familias que están en busca de la misma;

Que es intención del Municipio utilizar las herramientas que están a su alcance para garantizar la finalización de la obra hacia fines del presente año y el mismo se encuentra realizando todos los esfuerzos necesarios y conducentes para lograr la entrega de dichas viviendas en el plazo estipulado;

Que la Ley de Presupuesto Provincial N.º 15.225 para el ejercicio 2021 en su Artículo N° 40, prevé la utilización de fondos afectados para un destino distinto al asignado y de carácter excepcional, restituyéndose los mismos en un plazo no mayor de 24 meses;

Que se encuentra el Municipio en situación de disponibilidad de recursos afectados correspondientes al ejercicio 2021 y que podrían destinarse a atender Certificados y Addendas;

Que una vez que el Instituto de la Vivienda transfiera el importe de estos certificados y/o addendas, se repondrían los recursos utilizados a tal fin en las arcas municipales;

Que, asimismo, desde el Municipio se continuará con las gestiones correspondientes ante el Instituto de la Vivienda para sostener los desembolsos según lo estipulado en el convenio, como así también, para las readecuaciones de precio que sean necesarios, para ofrecer a las familias una vivienda terminada en tiempo y forma y con la calidad correspondiente;

DECRETA

Art. 1: Autorízase a Contaduría a adelantar el desembolso del siguiente certificado de obra correspondiente al Convenio N° 009144/17 celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas readecuaciones: Certificado N° 28 \$ 1.140.951,31 (pesos un millón ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y uno con treinta y un centavos); readecuación según resolución N° 1810/13 \$ 1.669.444,72 (pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).

Art. 2: Ordénese a Contaduría a reponer los fondos en las cuentas correspondientes una vez restituidos los desembolsos desde el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/22/2021

02411/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DESDE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UN TOTAL DE \$ 2.810.396,03 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS). -

VISTO, el decreto N° 2410/21; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho decreto se autoriza al Ejecutivo a adelantar el desembolso del Certificado de Obra N° 28 y readecuación según resolución N° 1810/13, correspondientes al Convenio N° 009144/17 celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Artículo 40 de la Ley Provincial de Presupuesto 2021 N° 15.225 establece la posibilidad de utilizar recursos afectados para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones excepcionales y sean restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de 24 meses desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a transferir el importe de \$ 2.810.396,03 (pesos dos millones ochocientos diez mil trescientos noventa y seis con tres centavos) desde la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) a la cuenta corriente N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/22/2021

02412/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 99/2021 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A HALL Y RESTRUCTURACION DE FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL - EXP. N° 3477/2021.-

VISTO concurso de precio N° 99 y la nota presentada por el Secretario de

Sección Ejecutiva

Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la contratación al oferente ZUBIETA PEDRO MATIAS por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudíquese la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de rampa de acceso a Hall y Restructuración de Fachada del Palacio Municipal y con Expediente N° 3477/2021 al oferente ZUBIETA PEDRO MATIAS por la suma de \$930.000,00- Según Concurso N° 99/2021 - Pedidos de Cotización N°4186 - Expediente N° 3477 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/22/2021
02414/2021
ANEXANDO AL COMERCIO N° 1619 - LEGAJO N° 372 PROPIEDAD DE LA SRA. SALVADOR MÓNICA, EL RUBRO VENTA DE ROPA DE BEBES Y NIÑOS.-

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 3599 de fecha 12 de Noviembre de 2020, informando el ANEXO de la actividad "VENTA DE ROPA DE BEBES Y NIÑOS, en su comercio del rubro SERVICIOS INMOBILIARIOS - VENTA DE Artículos USADOS, ya habilitado; y CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspec-

ción a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Anexando al Comercio N° 1619 - Legajo N° 372 propiedad de la Sra. SALVADOR MÓNICA - D.N.I 14.669.060, el rubro VENTA DE ROPA DE BEBES Y NIÑOS, ubicado en la Avda. Miguens N° 1324 de Ayacucho.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/22/2021
02415/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que

se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/22/2021
02416/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION

Sección Ejecutiva

“RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, el decreto N° 2276/2021; y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 9.000.000 (pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/22/2021
02417/2021

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZARSE EN EL AYACUCHO CICLES CLUB.-

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 4369 con fecha del 21/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la partic-

ipación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el Ciclismo;

Que, se realizara un evento ciclístico en el Ayacucho Cicles Club el día sábado 24 de Octubre de 2021;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Declárese de Interés Municipal el evento ciclístico a realizarse en el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/22/2021
02418/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUARISTE MARIO ALBERTO POR LA ADQUISICION DE NEUMATICOS POR UN TOTAL DE PESOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100.-

VISTO, la Licitación Privada N°23 /2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, solicitaba la cotización de “adquisición de neumático”, realizada el día 26 de Julio y Adjudicada el día 27 de julio del corriente año;

Que, el proveedor debía garan-

tizar la oferta y como garantía de Mantenimiento de la misma, según el Pliego de Bases y Condiciones, debían presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

Que, el proveedor GUARISTE MARIO ALBERTO., identificado con el N° 626 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

Que, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 009/00000027100, de fecha 26/07/2021 por un importe de \$ 31.226,00.-

Que, mediante Decretos N° 01665/21, se adjudica la adquisición de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal GUARISTE MARIO ALBERTO, por la suma de \$31.226,00(pesos Treinta y un Mil doscientos veintiséis con 40/100) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2021.-

Artículo 2°: Presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02419/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BORDIGNON PATRICIA ALEJANDRA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3452 de fecha 09 de Septiembre de 2021, mediante el cual la Sra. BORDIGNON PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.341.783, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. BORDIGNON PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.341.783 Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA”, con domicilio en AVDA. LIBERTAD N° 197 de esta ciudad. Comercio N° 5024.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/25/2021

02420/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL.-

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, Exp. 4407 con fecha del 25/10/2021

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la local-

idad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra la Gimnasia Artística;

Que, la gimnasta Lola Canónica, a través de sucesivas participaciones, ha logrado clasificar al Torneo Nacional C1 y C2;

Que, el próximo 26 al 30 de Octubre se realizara en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Torneo organizado por la Confederación Argentina de Gimnasia y la Federación Chaqueña de Gimnasia, en la cual estará participando el mencionado deportista;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar una aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, comida, combustible, entre otros;

Que, siendo el beneficiario menor de edad designa como tutor y responsable del cobro a su madre Sra. Canónica, Laura, DNI 29.597.363;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00) a la Sra. Canónica, Laura, DNI 29.597.363, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/25/2021

02421/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MALCORRA FABIAN.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 3579 de fecha 11 de Noviembre de 2020, mediante el cual el Sr. MALCORRA FABIAN, D.N.I. N° 30.467.150, solicita Habilitación Comercial de un CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK,

QUE dicho CARRO tiene las siguientes especificaciones: FOOD TRUCK DE UN EJE, DE 650 KG DE PESO, COMODIDADES GASTRONÓMICAS, N° DE CHASIS 451,

QUE el titular del mismo deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente;

QUE atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MALCORRA FABIAN, D.N.I. N° 30.467.150 Habilitación Comercial de un CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK con las siguientes especificaciones: FOOD TRUCK DE UN EJE, DE 650 KG DE PESO, COMODIDADES GASTRONÓMICAS, N° DE CHASIS 451. N° de Habilitación 001.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

10/25/2021

02422/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.-

Sección Ejecutiva

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, Maria Marta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ayacucho Ciclos Club ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021

02423/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A "HOJOBAR S.A."-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 3464 de fecha 09 de Septiembre de 2021, mediante el cual "HOJOBAR S.A.", CUIT. N° 30-67596379-3, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "VETERINARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a HOJOBAR S.A., CUIT. N° 30-67596379-3 Habilidadación Comercial, en el rubro "VETERINARIA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA Y MORENO de esta ciudad. Comercio N° 5026.

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021

02424/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PINTOS CASTRO MANUEL ATILIO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 5200 de fecha 16 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Sr. PINTOS CASTRO MANUEL ATILIO, D.N.I. N° 05.392.320, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. PINTOS CASTRO MANUEL ATILIO, D.N.I. N° 05.392.320 Habilidadación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA", con domicilio en calle Irigoyen N° 927 de esta ciudad. Comercio N° 5027.-

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la

Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021

02425/2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA. -

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema. -

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021

Sección Ejecutiva

02426/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABALLERO MATÍAS GERMÁN.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 3106 de fecha 09 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Sr. CABALLERO MATÍAS GERMÁN, CUIT. N° 20-36933198-2, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE Artículos PARA REPOSTERÍA, Artículos DESCARTABLES Y COTILLÓN” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. CABALLERO MATÍAS GERMAN, CUIT. N° 20-36933198-2 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE Artículos PARA REPOSTERÍA, Artículos DESCARTABLES Y COTILLÓN”, con domicilio en calle BELGRANO N° 1190 de esta ciudad. Comercio N° 5023.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/25/2021

02427/2021

REUBICANDO AL AGENTE ROBLES MARCELO IGNACIO PERTENECIENTE A LA PLANTA TEMPORARIA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, Lucas Ferrari,

mediante la cual solicita se reubique al agente como Personal Técnico Clase 3 y CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas y tiene matrícula habilitante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: REUBICANDO al agente ROBLES Marcelo Ignacio - D.N.I. N° 31.584.431 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” equiparado a Personal Técnico Clase 3 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° octubre de 2021.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/25/2021

02428/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL CENTRO VASCO “EUSKAL ODOLA”.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 3455 Alc.1 de fecha 17 de Julio de 2018, mediante el cual el CENTRO

VASCO “EUSKAL ODOLA”, CUIT. N° 30-70984078-5, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “SEDE SOCIAL Y SALÓN DE EVENTOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al CENTRO VASCO “EUSKAL ODOLA”, CUIT. N° 30-70984078-5 Habilitación Comercial, en el rubro “SEDE SOCIAL Y SALÓN DE EVENTOS”, con domicilio en calle SUCRE N° 1146 de esta ciudad. Comercio N° 4728.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

10/25/2021

02429/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y, CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Coordinación y Planificación de la cuadrilla de gas; Coordinación de equipos de trabajo; Registración y control de materiales; Responsable del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene en lo que respecta

Sección Ejecutiva

a tramites conformes a obra prestataria; Colaborar en la gestión de la obra de gas en todo lo relacionado a la documentación solicitada, y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Obras Publicas y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. PALACIO SANTIAGO DNI: 40.224.317 nacida el 14/07/1997, con domicilio en la calle Mitre n° 1290 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Noviembre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Profesional Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02430/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS" FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los Decretos N° 249/2021, 607/2021, 1129/2021 y 1538/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar una transferencias por \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos- Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados parcialmente para aplicarlos a gastos en obras públicas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" en concepto de intereses por un total de \$ 956.964,10 (Pesos novecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 10/100 centavos), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02431/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. EUGUI JULIETA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 2497 de fecha 23 de Agosto de 2021, mediante el cual la Sra. EUGUI JULIE-

TA, D.N.I. N° 26.888.380, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA PARA NIÑOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. EUGUI JULIETA, D.N.I. N° 26.888.380 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA PARA NIÑOS", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1270 de esta ciudad. Comercio N° 5017.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02432/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los Decreto N° 1127/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia por \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescat-

Sección Ejecutiva

ado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02433/2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION CIVIL FOLKLORICA “LA MEDIA CAÑA”.-

VISTO, la solicitud realizada por la Asociación Civil Folklorica “La Media Caña”, Exp. 3429 con fecha del 30/08/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interes y relacion, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Folklorica “La Media Caña”;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición para el partido de Ayacucho, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales;

Que, en dicha nota solicitan ayuda económica para solventar gastos relacionados a la construcción del inmueble destinado a dicha institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Folklorica “La Media Caña” por la SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), el cual se hará efectivo en tres cuotas consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/25/2021
02434/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A DIDIO HNOS S.A.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2881 de fecha 30 de Septiembre de 2021, mediante el cual DIDIO HNOS. S.A., CUIT. N° 30-71586488-2, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - FÁBRICA DE ABERTURAS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a DIDIO HNOS. S.A., CUIT. N° 30-71586488-2 Habilidadación Comercial, en el rubro “VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - FÁBRICA DE ABERTURAS”, con domicilio en AVDA. SOLANET N° 385 de esta ciudad. Comercio N° 5033.

Artículo 2º: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/26/2021
02435/2021

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. EDUARDO CESAR AGUIRRE.-

VISTO la nota presentada por el Sr. Eduardo Cesar Aguirre, Expte. N° 3027/21, de fecha 04/08/2021, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 15 - Manzana 15 e - Parcela 04 y **CONSIDERANDO**

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 15 - Manzana 15 e - Parcela 04; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Eduardo Cesar Aguirre, titular del D.N.I N° 5.322.848, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Escrib-

Sección Ejecutiva

anía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/26/2021
02436/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lleva adelante distintas actividades y obras,

Que entre dichas actividades se encuentra la obra de asfaltado de las calles de la ciudad.

Que por dichas obras es necesario proporcionar viandas a los agentes municipales que realizan dicha tarea.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el L.O.M.

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550) al proveedor MIGUEL CORREA, de nuestra ciudad de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/26/2021
02437/2021

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. ASTA, NILDA HAYDEE.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pension Municipal a la Sra. Asta, Nilda Haydee, DNI 18.335.959, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pension municipal a la Sra. Asta Nilda Haydee.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal a la Sra. Asta, Nilda Haydee, con DNI 18.335.959, ambos a partir de la fecha 1 de Noviembre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/26/2021
02438/2021

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. PALEO, JOSE ALBERTO.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pension Municipal a la Sra. Paleo, Jose Alberto, DNI 12.666.719, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pension municipal a la Sra. Paleo, José Alberto.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal a la Sra. Paleo, José Alberto, con DNI 12.666.719, ambos a partir de la fecha 1 de Noviembre de 2021.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/26/2021
02439/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE MIL QUINIENTOS CUARENTA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Dir. Víctor González, y

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Sección Ejecutiva

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de impresión Entradas para la obra de teatro “DIVINO DIVORCIO”, a realizarse en la sala “Hugo del Carril” de la casa de la cultura organizado por la dirección de Cultura.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.540,00) al Proveedor Sr. Carrizo Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

••••••••••••••••••••••••••••••••••••
10/26/2021
02440/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA .-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para la compra correspondiente evento.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA 00/100 (\$540,00) al Proveedor Sr. González Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

••••••••••~•••••~•••••~••••~••••~••
10/26/2021
02441/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, el decreto N° 37/2021; y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia por \$ 23.000.000 (pesos veintitrés millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 3.500.000 (Pesos tres millones qui-

nientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

••••~••~••~•••~••~••~•••~•~••~•~••~•
10/26/2021
02442/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Sección Ejecutiva

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/26/2021
02443/2021
DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. ALBELO, FRANCO MANUEL.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Ju-

bilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pensión Municipal al Sr. Albelo, Franco Manuel, DNI 40.224.335, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pensión municipal al Sr. Albelo, Franco Manuel.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. Albelo, Franco Manuel, con DNI 40.224.335, ambos a partir de la fecha 1 de Noviembre de 2021.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/26/2021
02444/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAERENSES 2021.-

VISTO que, la nota presentada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Exp. 4332 con fecha del 19/10/2021, donde solicita el pago de árbitro de los Torneos Juveniles la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deportes, lleva a cabo distintas actividades y programas;

Que, entre ellas, se encuentra la coordinación de los Torneos Bonaerenses;

Que, el desarrollo de los mismos, es fundamental para ofrecerle a todos los jóvenes de Ayacucho de participar de un evento cultural masivo;

Que, para poder llevarlos a cabo, entre distintos gastos, se debe realizar los pagos correspondientes por los servicios de arbitraje;

Que, los valores para dicho servicio, están determinados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el pago de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400,00) para abonar el servicio de Arbitraje en los Torneo Bonaerenses 2021, de acuerdo a valores estipulados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Actas de Pago correspondiente.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
10/26/2021
02445/2021
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el

Sección Ejecutiva

Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••••••••••••••••••••••••••••••••

10/26/2021

02446/2021

OTORGANDO MICROREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan

la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$921.098,51) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

Artículo 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Aguiar, Ruben Dario Manuel; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Giugovaz, Veronica Lujan; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Arana, Gaston Angel; PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$128.000,00) a la Sra. Nizzoli, Maria Paula; PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$153.098,51) al Sr. Membrilla, Ariel Hernan; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Casco, Pablo Gustavo, según lo antes dicho.-

Artículo 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••••••••~••••••~••••~••~••••~••~••••~••~••••~••~••••~••~••••~••~

10/27/2021

02447/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.-

VISTO, el pedido efectuado por

el Subsecretario de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales de la Municipalidad de Ayacucho, Luis Igarza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Area de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del Servicio Profesional Veterinario del Sr. Roberto Carlos Begue;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Veterinario para la realización de cirugías de ovario histerectomía, ovariectomía y orquiectomía, siendo el trabajo del mismo imprescindible en el área de Zoonosis Municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100(\$130.000,00) al Proveedor Sr. Roberto Carlos Begue, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

••~

10/27/2021

02448/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VILLALBA KARINA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 1736 de fecha 07 de Octubre de 2021, mediante el cual la Sra. VILLALBA KA-

Sección Ejecutiva

RINA, D.N.I. N° 25.452.662, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. VILLALBA KARINA, D.N.I. N° 25.452.662 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA”, con domicilio en calle BOERO N° 944 de esta ciudad. Comercio N° 5042.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/27/2021
02449/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRACION DEL DR. ENRIQUE PEREYRA.-

VISTO , el pedido efectuado por el asesor legal Dr. Juan Pedro Aniz para la contratación de los servicios del Dr. Enrique Pereyra, abogado Inscripto al Tomo V, Folio 47 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores, con asiento permanente en dicha ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal a la cual pueda encomendar la PROCURACION de todas las Causas y Asuntos Judiciales en que la Municipalidad de Ayacucho sea parte, ya sea como actora o demandada, que tramiten ante cualquiera de los Fue-

ros Civiles, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativo de la ciudad de Dolores, y que le sean denunciados por la Asesoría Legal de este Municipio.-

Que, dicho servicio es de fundamental importancia, en virtud que los plazos procesales en los procesos judiciales son perentorios e improrrogables, y su vencimiento puede implicar resoluciones adversas generando graves perjuicios patrimoniales para el Municipio. Por otra parte, la información diaria y permanente con la Asesoría Letrada, respeto de los movimientos diarios de los expedientes judiciales que allí tramitan, es necesario la realización de los trabajos inherentes a cada uno de ellos;

Que, se deben solventar los gastos para la contratación de este profesional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos DIECISEIS MIL con 00/100(\$16.000,00) al Proveedor Dr. Enrique Pereyra, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/27/2021
02450/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 100/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACION DE BAÑOS EN LAS AULAS DEL JARDIN N° 902- FONDO EDUCATIVO .-

VISTO concurso de precio N°

100, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la contratación de Mano de Obra y Materiales al Oferente ZUBIETA PEDRO MATIAS por ser la más conveniente a los intereses municipales

DECRETA

Artículo 1° Adjudíquese al Oferente ZUBIETA PEDRO MATIAS para la “Ampliación de Baños en las Aulas de Jardín N° 902” por la suma de \$1.042.419,30000.- Según Concurso N° 100, Expediente N°4127 del corriente año, solicitado por el Secretario de Obras y Servicio Públicos; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/27/2021
02453/2021

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL ABONAR A JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$2.670) EN CONCEPTO DE ANTICIPO PREVISIONAL Y DERECHO FIJO LEY 8480 EN CAUSAS JUDICIALES.

VISTO la intimación formulada al Abogado Juan Pedro Aniz en los autos caratulados “CALVO JUAN PABLO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL.PUBLICO” (Expte. 17837); por la que se le intima al profesional que dé cumplimiento al pago del Derecho Fijo Ley 8480 y anticipo previsional (art. 13 ley 6716, según leyes 10.268 y 11.625);

Y CONSIDERANDO

Sección Ejecutiva

vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Llámese a Licitación Privada N°33 para la compra de Combustible para el área de Vialidad y Obras Públicas.-

Artículo 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3°. Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Julian Malvestitti, Sr. Jefe de Gabinete Lic. Hernan Naveyra y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02457/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS CIENTOS OCHENTA CON 00/100.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Lic. Hernán Naveyra, y;
CONSIDERANDO:

Que, el área de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a la visita de trabajo que se lleva a cabo en el despacho del Palacio Municipal.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS CIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$680,00) al Proveedor Sr. Rubén Alberto González, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02458/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DEL EVENTO “ AYACUCHO BAILA”.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Refrigerio y Sonido, para grupo de baile que actuara en “Ayacucho Baile” el día 30 de octubre en el anfiteatro del Club Independiente y 31 de octubre en Sala “ Hugo del Carril”, organizado por la Dirección de Cultura.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.358,00) al Proveedor Sr. Francisco Contino e Hijos S.C.A. y al Proveedor Perez Nestor Fabian por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES

MIL CON 00/100 (\$43.000,00) de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02459/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DEL EVENTO “ AYACUCHO BAILA”.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Refrigerio para grupo de baile que actuara en “Ayacucho Baile” el día 30 de octubre en el anfiteatro del Club Independiente, organizado por la Dirección de Cultura.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$17.800,00) al Proveedor Sr. Fazzari Marcelo; de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02460/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL A BAUER - PECARRERE S.R.L.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 3171 de fecha 07 de Septiembre de 2021, mediante el cual los Sres. BAUER - PECARRERE S.R.L, CUIT. N° 30-71726859-4, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a los Sres. BAUER - PECARRERE S.R.L, CUIT. N° 30-71726859-4 Habilidadación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA", con domicilio en calle ESPAÑA N° 974 de esta ciudad. Comercio N° 5022.

Artículo 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02461/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL
BARRIO JARDIN.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 4342 con fecha 20/10/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/28/2021
02462/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA A LA IGLESIA EVANGELICA
PENTECOSTAL ARGENTINA.-

VISTO la presentación efectuada por la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, Exp. 4120 con fecha 07/10/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de los integrantes de la misma;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 50.890,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

calle IRIGOYEN N° 1449 de esta ciudad. Comercio N° 5043.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02467/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los decretos N° 2182/2021 y N° 2316/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias por \$ 15.000.000 (pesos quince millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 11.000.000 (Pesos once millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4

(Recursos Ordinarios Municipales).

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02468/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 2144/2021; y **CONSIDERANDO:**

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia por un total de \$ 23.700.000(pesos veintitres millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Fondos Coparticipables del Provincia) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 23.700.000 (Pesos veintitres millones setecientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Fondos Coparticipables de la Provincia).

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02469/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE MANUEL ESTRADA".-

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" con fecha 29/09/2021, Exp. 3905, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Deportivo y Cultural "José Manuel Estrada", que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Ateneo Deportivo y Cultural "José Manuel Estrada", con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02470/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho, con fecha 15/10/2021, Exp. 4250, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02471/2021

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°. Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 3.907.461,77 (pesos tres millones novecientos siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 77/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos

Ordinarios), para afrontar el pago de salarios del personal asignado a Jardines Maternales y Educación Superior de la EMEAI correspondiente al mes de octubre 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02472/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal Ayacucho, con fecha 07/10/2021, Exp. 4121, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar al Club Tiro Federal Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

Sección Ejecutiva

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02473/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho, con fecha 13/10/2021, Exp. 4172, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02474/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 28/10/2021, Exp. 4520, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor

de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021

02475/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 105/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON FAMILIAS NBI.-

VISTO concurso de precio N° 105, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta se expresan las cotizaciones ofrecidas por los siguientes oferentes CROVO AGUSTIN, PENTA COMERCIAL S.A., DIDIO CARLOS JOSE, AYAGRANOS S.A., DIAZ RICARDO ADOLFO Y SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO;

DECRETA

Artículo 1° Adjudíquese la Adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al Oferente PENTA COMERCIAL S.A por la suma de \$395.577,00.- al Oferente DIAZ RICARDO ADOLFO por la suma de \$15.600,00.- al Oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$308.359,70.- al Oferente DIDIO CARLOS JOSE por la suma de \$178.051,40.- al Oferente AYAGRANOS S.A. por la suma de \$561.023,96.- al Oferente CROVO AGUSTIN por la suma de \$ 147.150,00.- Según Concurso N° 105/2021 - Expediente N°4330 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el

Sección Ejecutiva

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02476/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRE-
CIOS N° 104/2021 EXPEDIENTE
N° 4212 PARA LA PROVISION DE
MANO DE OBRA Y MATERIALES
PARA PINTURA EXTERIOR FRENTE
EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

VISTO, la necesidad de contar
con la provisión de mano de obra y mate-
riales;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras,
brega por el correcto uso de los recursos
económicos de la Municipalidad de Aya-
cucho;

Que, es necesario realizar el pre-
sente llamado a Concurso de Precios en
virtud de cumplimentar con la legislación
vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Llámese a Concurso de Pre-
cios N° 104/2021 Expediente N° 4212
para la Provisión de Mano de Obra y Ma-
teriales para Pintura Exterior Frente en el
Cementerio Municipal.- Solicitado por el
Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°. Autorízase a la Oficina de
Compras a confeccionar el pedido de co-
tización con las especificaciones que se
consideren.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4° Confórmese la comisión de

pre- adjudicación, la que estará integrada
por el Secretario de Hacienda , el Sec-
retario de Obras y servicios Públicos, el
Asesor Legal, la Contadora Municipal y
la Jefa de Compras.-

Artículo 5°. . Registrar, comunicar, pub-
licar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02477/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MU-
NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS
DE LA CUENTA CORRIENTE DEL
BANCO DE LA NACION ARGEN-
TINA N° N° 12800034/26 (PROYEC-
TOS NACIONALES) A LA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA DEL BAN-
CO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES N° 10001/4 (RECURSOS MU-
NICIPALES ORDINARIOS) POR EL
MONTA DE PESOS OCHENTA Y CIN-
CO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
NUEVE.

VISTO, La cuenta corriente ban-
caria N° 12800034/26, y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente
bancaria, se efectivizan los pagos afecta-
dos correspondientes a Proyectos Nacio-
nales,

Que, el gasto de los REPAS N°
507/2021 y 644/2021 correspondiente
a gastos de Entramado Productivo de la
Subsecretaría de Industria, Comercio y
Empleo debía haberse abonado desde la
cuenta 12800034/26,

Que, a la fecha del pago los re-
cursos necesarios no se habían hech efec-
tivos en la cuenta corriente bancaria espe-
cífica, por lo que se abonaron con fondos
de Libre Disponibilidad;

Que, con fecha 29 de Octubre se
verifica los ingresos de los fondos a la
cuenta 12800034/26,

Que, de acuerdo a lo indicado en
los párrafos anteriores y para realizar la
corrección administrativa, se debe resti-
tuir el importe de \$ 85.879 a la cuenta
corriente 10001/4;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1: Transferir \$ 85.879 (pesos
ochenta y cinco mil ochocientos setenta
y nueve) de la cuenta corriente del Banco
de la Nación Argentina N° 12800034/26
(Proyectos Nacionales) a la cuenta corri-
ente del Banco de la Provincia de Buenos
Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios
Municipales).

Artículo 2: El presente decreto será re-
frendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar
y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02479/2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOG-
ERSE A LOS BENEFICIOS JUBILA-
TORIOS AL AGENTE ANGIOLINI PE-
DRO JULIAN.

VISTO, la nota presentada con
fecha 28 de octubre de 2021, mediante la
cual el agente ANGIOLINI Pedro Julián
presenta la renuncia al cargo que posee
para acogerse a los beneficios jublatorios
a partir del 1° de noviembre de 2021

CONSIDERANDO que el mis-
mo se halla reglamentariamente en
condiciones, por lo que se debe acceder a
lo solicitado, el Intendente Municipal en
uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: DEJASE cesante para acog-
erse a los beneficios jublatorios, a partir
del día 1° de noviembre de 2021, al agente
municipal ANGIOLINI Pedro Julián nac-
ido el día 14 de marzo de 1956 - D.N.I.
N° 12.097.063, quien se ha desempeña-
do durante TREINTA Y CINCO AÑOS
como Jefe de Servicio dentro de la planta
permanente del Hospital Municipal “Dr.
Pedro Solanet” - con un sueldo básico
mensual de \$ 57.823,00.-, una Bonifi-
cación mensual por Antigüedad 3% de

Sección Ejecutiva

\$ 19.081,59.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 1% de \$ 11.564,60, una Bonificación mensual por Antigüedad 1,5% de \$3.469,38; una Bonificación por Permanencia de \$4.625,84 y una Bonificación por título de \$6.938,76, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02480/2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS AL AGENTE ANGIOLINI PEDRO JULIAN A LA FECHA DE CESE.

VISTO, el decreto N° 2479 de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual se da de baja al agente ANGIOLINI Pedro Julián, desde al día 1º de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente ANGIOLINI Pedro Julián, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en treinta y cinco (35) días de licencia no gozadas proporcionales año 2019; 35 días de licencia no gozadas proporcionales año 2020 y 29 días de licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional segundo semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Mu-

nicipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales está afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02481/2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE ANGIOLINI PEDRO JULIAN QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone al Sr. ANGIOLINI Pedro Julián quien se desempeñaba como Jefe de Servicios en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el Artículo 1º de la Ordenanza 4399/10, y
CONSIDERANDO

QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al Sr. ANGIOLINI Pedro Julián - D.N.I. N° 12.097.063 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el Artículo 1º de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

Artículo 2º: El importe que pudiera cor-

responder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02482/2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5630/2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 5604 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 28 de Octubre de 2021, que lleva el número de Expediente 4548 de fecha 29 de Octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de Red de Gas Domiciliaria para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de las parcelas directamente beneficiada por las obras "Provisión de Gas Natural".-
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5630/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02483/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BEHERAN JUANA MANUELA.-

Sección Ejecutiva

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N°
3446 de fecha 30 de Septiembre de 2021,
mediante el cual la Sra. BEHERAN JUA-
NA MANUELA, D.N.I. N° 10.519.894,
solicita Habilitación Comercial, en el
rubro “VENTA DE CONFECCIONES
PARA EL HOGAR, ArtículoS DE DEC-
ORACIÓN, VENTA DE INDUMEN-
TARIA” y atento al informe favorable de
la Oficina de Habilitación, Comercio e
Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. BEHE-
RAN JUANA MANUELA, D.N.I. N°
10.519.894 Habilitación Comercial, en
el rubro “VENTA DE CONFECCIONES
PARA EL HOGAR, ArtículoS DE DEC-
ORACIÓN, VENTA DE INDUMEN-
TARIA”, con domicilio en calle 9 DE
JULIO N° 842 de esta ciudad. Comercio
N° 5031.

Artículo 2°: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02484/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL A LA SRA. ZABALA
MARÍA LORENA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 980 de fecha 30 de Septiembre de
2021, mediante el cual la Sra. ZA-
BALA MARÍA LORENA, D.N.I. N°
25.054.358, solicita Habilitación Comer-
cial, en el rubro “DISTRUBUCIÓN Y

VENTA DE MUEBLES DE PINO” y
atento al informe favorable de la Oficina
de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. ZABALA
MARÍA LORENA, D.N.I. N° 25.054.358
Habilitación Comercial, en el rubro “DIS-
TRIBUCIÓN Y VENTA DE MUEBLES
DE PINO”, con domicilio en AVDA. MI-
GUENS N° 2263 de esta ciudad. Comer-
cio N° 5035.

Artículo 2°: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/29/2021
02485/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE
LA INVERSION REALIZADA EN EL
FONDO COMUN DE INVERSION
“RAICES PESOS - FONDO COMUN
DE DINERO”.

VISTO, el decreto N° 2276/2021; y
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal au-
torizaba a realizar una transferencia de \$
9.000.000 (pesos nueve millones) de la
cuenta corriente del Banco de la Provin-
cia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobi-
liario Rural afectado) con destino al Fon-
do Común de Inversión “Raíces Pesos
- Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia
estaba destinada a obtener una renta fi-
nanciera de fondos inmovilizados transi-
toriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescat-
ado parcialmente para aplicarlos a gastos
específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el retiro parcial
de los fondos depositados en el Fondo
Común de Inversión “Raíces Pesos - Fon-
do Común de Dinero” por un total de \$
2.000.000 (Pesos dos millones) para ser
depositados en la cuenta corriente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
N° 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado).

Artículo 2°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,
archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/11/2021 al 30/11/2021

48/21: enviando al archivo el expediente CDA 188/20, referido a Ley de Cooperadoras Escolares

49/21: declarando de Interés Legislativo y Deportivo el campeonato de la actividad motocross “triple corona Ayacucho”, organizado por ASOCIACIÓN CIVIL MX-ATV AYACUCHO

50/21: autorizando al Departamento Ejecutivo la prórroga solicitada para la presentación del Proyecto de Ordenanza “Calculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022”.

51/21: Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

52/21: rechazando el expediente CDA N° 243/21, difusión de la Resolución 1050/2021.

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/11/2021 al 30/11/2021

57/21: solicitando al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, incluya en el presupuesto 2022, un plan integral de reparación de las Rutas Provinciales N° 50, N° 74 y N° 29.

58/21: referida a la Comisaria de la Mujer.

Resoluciones correspondientes al período 01/11/2021 al 30/11/2021

10/21: adhiriendo al “Mes de la Concientización y Prevención del Cáncer de Mamas”.

Ordenanzas correspondientes al período 01/11/2021 al 30/11/2021

5598/21: creando el programa GÓN-DOLA LOCAL AYACUCHO.

5599/21: desafectando del dominio público y afectando al dominio privado una calle de Udaquiola.

5600/21: autorizando al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de pago extrajudicial

5601/21: adjudicando cinco viviendas industrializadas entregadas mediante FO.MU.VI.

5602/21: modificando el art. 1° de la Ordenanza N° 5071/16, adjudicación de un inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II-Secc B-Chacra 115-Fraccion 4-Parcela 7.

5603/21: autorizando a adjudicar al único oferente que se presentó a la

Licitación Privada N° 27/2021 “Adquisición de materiales para la Obra Red de Gas”

5604/21: convalidando la firma del instrumento Contrato de Locación y Comodato, del inmueble donde funcionará el “Centro de Atención Temprana N° 1”.

5605/21 A LA 5627/21: adjudicando terrenos del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” en Barrio Santa Teresita.

5628/21: eximiendo del pago de la patente del rodado cuyo dominio es A034HGC.

5629/21 A LA 5639/21: adjudicando terrenos del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” en Barrio Santa Teresita.

5640/21: adjudicando vivienda en Barrio de 10 viviendas en la localidad de Solanet

5641/21: autorizando al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones recibidas en favor del Hospital Municipal.

Sección Legislativa

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el Expediente 18/2020 iniciado por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, sugiriendo la Creación del Programa de Gondola Local, y los Despachos de las Comisiones de Asuntos Productivos y Económicos.

Y CONSIDERANDO, la necesidad de promover la creación de un programa denominado GONDOLA LOCAL AYACUCHO, que favorezca la comercialización de productos y servicios producidos localmente y reconozca de manera económica a los comercios que se adhieran.

Que el programa busca vincular a personas o grupos de emprendedores locales con comerciantes de la localidad desde una perspectiva ética, justa y sustentable, trabajando en tres líneas de acción articuladas y complementarias entre sí: fortalecimiento de iniciativas de promoción para emprendedores, promoción de consumo local y fortalecimiento de comercios locales.

Que el programa persigue garantizar espacios de visibilización y comercialización para los bienes y servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, promover entramados productivos locales, diversificar o direccionar la oferta de productos locales al mercado local y promover redes de comercio justo.

Que resulta imprescindible para el desarrollo local trabajar en conjunto con los diferentes actores que intervienen en la cadena productiva y comercialización.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5598/2021

Artículo 1°: Créase el PROGRAMA “GONDOLA LOCAL AYACUCHO” con el objetivo de fomentar la visibilización y comercialización de bienes y servicios producidos en la ciudad de

Ayacucho, sea cual sea su naturaleza. El programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO se implementará en forma optativa en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman la cadena de distribución, supermercados, autoservicios y otros rubros instalados o a instalarse con su correspondiente habilitación municipal.

Artículo 2°: Los establecimientos comerciales que se adhieran al programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO percibirán un descuento en la tasa SAE (Servicios a la Actividad Económica), cuyo porcentaje será determinado por del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: El programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand en lugar visible de los establecimientos comerciales, señalados con adhesivos o carteles con la leyenda GÓNDOLA LOCAL AYACUCHO.

Artículo 4°: Serán beneficiarios del programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO los establecimientos comerciales y los emprendedores y/o elaboradores y/o fabricantes que cumplan los siguientes requisitos:

A: Establecimientos comerciales habilitados por el organismo municipal para la venta de productos de cualquier índole.

B: Emprendedores y/o Elaboradores y/o Fabricantes de productos o servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza, que se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y cumplan con las exigencias de comercialización requeridas para la categoría que corresponda.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación garantizará la efectiva vinculación entre los comercios y los productores locales como así también todo lo concerniente a la implementación y supervisión del programa.

Artículo 6°: Dispóngase la realización de campañas de concientización e in-

centivo al consumo de productos locales.

Artículo 5°: Los Emprendedores y/o Elaboradores y/o Fabricantes de productos o servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza, que se adhieran al programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO, deberán utilizar la Marca AYACUCHO creada por Ordenanza N°5447/2019.

Artículo 6°: Comuníquese a quien corresponda.

Artículo 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5598ord
Asunto N° 18/20

=====

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 182/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se pretende desafectar del dominio público una calle en la localidad de Udaquiola.

Y CONSIDERANDO Que, la ocupación real del espacio en la localidad de Udaquiola no se adecúa a los planos de origen, existiendo una utilización del suelo que afecta el trazado de algunas calles.

Que, el Municipio de Ayacucho ha iniciado un proceso de regularización dominial de varios terrenos ubicados en la localidad de Udaquiola.

Que, se requiere desafectar del dominio público la calle comprendida entre las Manzanas 11 y 12 de la Sección B de la localidad de Udaquiola, por cuanto resulta necesario para regularizar la situación habitacional de varios vecinos, como así también para proteger un espacio de esparcimiento, como lo es la cancha del Club de Udaquiola que se encuentra emplaza-

Sección Legislativa

da sobre dicha calle.

Que asimismo, se intenta generar una parcela para equipamiento comunitario con fines institucionales, que fuera requerida por la Junta Vecinal de la localidad de Udaquiola, restando algunas parcelas aptas para la construcción de viviendas.

Que, luego de desafectada la calle e incorporada al dominio privado del Municipio, se realizará el Plano de Mensura, Unificación y División que posibilite la salida a calle de todas las parcelas involucradas.

Que, es facultad del Concejo Deliberante proceder a la afectación y desafectación de calles (art. 9 Decreto Ley 9533/80 y Ccs de la Ley Orgánica Municipal).

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5599/2021

Artículo 1°: Desaféctase del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal, la calle y ochavas públicas delimitada entre las manzanas catastralmente como: Circunscripción XIV - Sección B - Manzana 11, en la cuadra frentista de las parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, y la Manzana 12, en la cuadra frentista de las parcelas 1a y 4a, que fueron cedidas por Plano 5-42-65.

Artículo 2°: Las parcelas frentistas a la calle a desafectar, Circunscripción XIV - Sección B - Manzana 11, parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, y la Manzana 12, parcelas 1a y 4a, serán objeto de una nueva mensura, unificación y división por plano a fin de generar una nueva geometría parcelaria con salida a calle.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos necesarios para la realización de los procesos de afectación y desafectación a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5599ord
Asunto N° 182/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-
**SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-**

VISTO, el expediente CDA N° 197/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía para su aprobación el Convenio de Pago Extrajudicial con la Sra. Vilma Angélica Pepe, DNI 17.854.554

Y CONSIDERANDO QUE, el Convenio de Pago Extrajudicial resulta del hecho ocurrido el día 27 de Marzo de 2020, cuando a raíz de encontrarse el Sr. Esteban Martín Rodríguez, hijo de la Sra. Pepe, conduciendo el vehículo camión Scania Dominio TGD686, por el Acceso Perón, colisionó contra tubos de hormigón que se encontraban colocados en dicho lugar con la finalidad de impedir el tránsito vehicular con motivo de los controles sanitarios dispuestos en el contexto de la Pandemia por Covid-19, provocándole serios daños en el rodado en cuestión.

QUE, a los efectos de acreditar los daños ocasionados, la requirente, presenta fotografías del lugar del siniestro, de los tubos de alcantarillas, del vehículo con las roturas sufridas y de las facturas por los gastos de reparación del vehículo por un total de \$ 327.645,83 (pesos trescientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco con 83/100).

QUE, desde la Secretaría de Legal y Técnica del Municipio se requirieron informes a Bomberos Voluntarios de Ayacucho, a la Policía Comunal y a las áreas de Tránsito y Vialidad Municipal, a los efectos de requerirle información sobre el mencionado siniestro.

QUE, de lo detallado en los informes solicitados a las distintas dependencias especificadas en el anterior fundamento, desde una perspectiva integral y valorando el cuadro total de

los actores involucrados en el hecho, se pudo inferir una responsabilidad concurrente en la generación del evento, pues ambos actores han contribuido, aunque en distinta medida, a que el resultado se verificase, resultando razonable reducir la responsabilidad de la Municipalidad de Ayacucho y atribuírsela de manera concurrente al reclamante.

QUE, las partes deciden ponerle fin al reclamo interpuesto por la Sra. Vilma Angélica Pepe, acordando el pago por parte de la Municipalidad de Ayacucho de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100). El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5600/2021

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de pago extrajudicial por un monto de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) con la Sra. Vilma Angélica Pepe, DNI. 17.854.554 en relación al siniestro sufrido por la citada, el día 27 de Marzo de 2020, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2°: De forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5600ord
Asunto N° 197/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-
**SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-**

VISTO, el expediente CDA N° 199/21 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la aprobación de las adjudicaciones de cinco viviendas industrializadas entregadas en el marco del Plan FO.MU. VI.

Y CONSIDERANDO que, en

Sección Legislativa

efecto dichas viviendas, que revisten de carácter de sociales, fueron entregadas en el año 2018 mediante adjudicaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo, con la modalidad de pago de su valor en cuotas, mediante convenio de pago firmado en el mismo año.

Que es prioridad del Municipio otorgar seguridad jurídica a aquellas familias que ocupan viviendas únicas, de carácter permanente, destinadas a solucionar su situación habitacional.

Que, no obstante, corresponde supeditar la transmisión del dominio de dichos inmuebles a la cancelación total de las cuotas convenidas por su valor.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5601/2021

Artículo 1: Adjudícase a:

- BARBARA EDITH PEREYRA, DNI 37.985.597 y CARLOS OMAR RIOS, DNI 22.906.776, la vivienda ubicada en Muñoz 871 de Ayacucho, identificada catastralmente como: Circ. II- Secc A- Cha 95--Manz. 95 ca- Parcela 12.
- LORENA MABEL ISLAS, DNI 33.361.471 y LEONARDO HERNAN NAVARRO, DNI 37.868.025, la vivienda ubicada en corriente 220, identificada catastralmente como: Circ. II- Secc A- Cha 95- Manz. 95 ca- Parcela 14.
- MARIA LUJAN ALVAREZ, DNI 30.467.177 y MARTIN EDUARDO CORREA, DNI 30.864.124, la vivienda ubicada en Corrientes 202, identificada como: Circ. II- Secc A- Cha 95- Manz. 95 ca- Parcela 13.
- PAOLA LUCIANA REYES, DNI 27.826.542, la vivienda ubicada en corrientes 232, identificada como: Circ. II- Secc A- Cha 95- Manz. 95 ca- Parcela 15.
- MARIA DE LOS ANGELES ARRIGONI, DNI 25.973.717, la vivienda ubicada en corrientes 244, identificada catastralmente como: Circ. II- Secc A- Cha 95- Manz. 95 ca- Parcela 16.

Artículo 2: Las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios serán otorgadas por la Escribanía General de Gobierno, una vez cancelado completamente el plan de cuotas convenido con el Municipio por el valor de la vivienda.

Artículo 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5601ord

Asunto N° 199/21

=====
 =====

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 LIC. EMILIO CORDONNIER
 SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 200/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se pretende modificar la Ordenanza N° 5071/2016.

Y CONSIDERANDO QUE, por Ordenanza N° 5071/2016 se aprueba la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Parcela 7, Partida 11800, efectuada por el Departamento Ejecutivo en favor de la Sra. Nélida Ester Fernández.

QUE, el Sr. Palas Luis Adolfo solicita la modificación de la Ordenanza N° 5071/16 y cambio de la adjudicación del inmueble de referencia.

QUE, el Sr. Palas Luis Adolfo acompaña copia del escrito de demanda de divorcio, suscripto por su persona y la Sra. Fernández, y de la sentencia definitiva dictada en el marco del proceso "Palas Luis Adolfo y Fernández Nélida Ester s/ Divorcio por Presentación Conjunta", de la que surge la homologación del Convenio de Distribución de Bienes de la Sociedad Conyugal, en virtud del cual el inmueble en cuestión resulta atribuido al Sr. Palas.

QUE, conforme surge del Dictamen Técnico Legal correspon-

de evidenciar un error plasmado en el Convenio de Distribución de Bienes de la Sociedad Conyugal, por cuanto el inmueble en cuestión no se encontraba ingresado efectivamente en la Sociedad Conyugal, ya que, si bien había sido adjudicado a la Sra. Fernández, ésta nunca inició los trámites de escrituración, continuando el inmueble bajo la titularidad del Municipio de Ayacucho.

QUE, no obstante ello, se infiere que dicho inmueble correspondería a la Sociedad Conyugal, por cuanto la adjudicación del mismo a favor de la Sra. Fernández se realizó durante la vigencia del matrimonio, existiendo una clara voluntad de cesión por parte de esta última a favor del Sr. Palas, conforme surge del Convenio de Distribución de Bienes de la Sociedad Conyugal acompañado al presente.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5602/2021

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 5071/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: Adjudícase al Sr. Palas, Luis Adolfo, DNI 20.807.376 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Chacra 115 - Fracción IV - Parcela 7 - Partida 11800".-

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5602ord

Asunto N° 200/21

=====
 =====

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 LIC. EMILIO CORDONNIER
 SU DESPACHO.-

VISTO, expediente 202/21 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la convali-

Sección Legislativa

dación del Decreto N° 2043/21 por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 27/2021 para la contratación de una empresa para la “Adquisición de materiales de Gas para la Obra de Red de Gas- FIM 2021- para la secretaría de Obras y Servicios Públicos”.

Y CONSIDERANDO que, por el expediente 3297/2021, se tramitó el llamado a Licitación para la adquisición de materiales de gas para concretar la obra de instalación domiciliar de gas.

Que, en el mismo se determina una sola oferta válida, siendo ésta la firma NICORA HERNAN Y NICORA PAULINA S.H., quien cumple con los requisitos legales exigibles según Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la única oferta presentada se encuentra dentro de lo estipulado en el presupuesto oficial.

Que, la adquisición de los materiales representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dado que se requiere con inmediatez el inicio de la obra.

Que, a criterio de la Comisión de Pre- Adjudicación dicha oferta es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad, conforme documentación incorporada al Expediente de marras.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 155° los siguiente “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

Que, el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad determina que “En las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

Que, el plazo de mantenimiento de oferta tiene un vencimiento de

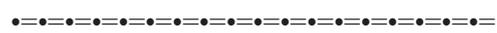
10 días, y siendo la oferta del proveedor conveniente para la realización de la obra arribada citada, se decidió aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 27/2021 y adjudicar la única propuesta válida mediante Decreto N° 2043/21 “Ad referendum” del Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5603/2021

Artículo 1°: Convalidase el Decreto Municipal N° 2043/2021, mediante el cual se adjudica a la firma NICORA HERNAN Y NICORA PAULINA S.H. CUIT 30-70993864-5, presentado en la Licitación Privada N° 27/21, “Adquisición de materiales para la Obra Red Gas – FIM 2021- por un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 3.206.644,00)”.-

Artículo 2°: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Registrada como 5603ord
Asunto N° 202/21



Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 203/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Contrato de Locación, celebrado entre el Sr. Rubén Darío Santilli y la Municipalidad de Ayacucho, y la convalidación del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs As.

Y CONSIDERANDO que, el Sr. Rubén Darío Santilli da en locación un inmueble de su propiedad ubicado en calle Moreno N° 1084,

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 2ª, de la ciudad de Ayacucho a la Municipalidad de Ayacucho.

Que, la Municipalidad de Ayacucho, cede en comodato dicho inmueble a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado al funcionamiento del Centro de Atención Temprana N° 1 perteneciente a esta última.

Que, ambos contratos tienen un período de vigencia desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 1° de octubre de 2024, inclusive.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5604/2021

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Locación de un inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la ciudad de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a, celebrado entre el Sr. Rubén Darío Santilli y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Convalidase el Contrato de Comodato de un inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la ciudad de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a, celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs As, el que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Artículo 3°: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Registrada como 5604ord
Asunto N° 203/21

Anexo I

Contrato de Locación

Entre **RUBEN DARÍO SANTILLI**, DNI 17.481.369 constituyedo domicilio legal a los fines del presente en calle Sáenz Peña NRO. 722 de Ayacucho, correo electrónico gugasantilli@gmail.com por una parte en adelante "el locador", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Emilio Cordonnier, titular del D.N.I. N° 28.563.365, con domicilio en la calle L. N. Alem NRO. 1078 de Ayacucho, correo electrónico asesorialegal.ayacucho@gmail.com en adelante "el locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO, el inmueble de su propiedad sito en calle Moreno N° 1084 de Ayacucho, Nomenclatura catastral: "Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a" en adelante denominado "inmueble locado" para ser destinado al funcionamiento del "Centro de Atención Temprana N°1" perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -

SEGUNDA: El plazo del CONTRATO será de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 1 de octubre de octubre 2024, inclusive. 2- El plazo fenecerá al vencimiento "de pleno derecho" y sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

Sección Legislativa

TERCERA: 1- El alquiler mensual será de Pesos CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000), durante el primer año de CONTRATO (12 meses iniciales). 2- Para el segundo y tercer años el alquiler mensual se actualizará conforme al artículo 14 de la ley 27.551, utilizando un índice conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPE), que elaborará y publicará mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). 3- El LOCADOR realizará el cálculo indexatorio con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento del primer mes de cada nuevo año de CONTRATO. 4- El LOCADOR informará los nuevos alquileres al LOCATARIO por vía electrónica.

El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Secretaría de Educación - Jurisdicción 1110124000 - Fuente de financiamiento 132 - Código de la Partida 3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales, Categoría programática 18.06 Fortalecimiento Educativo y Cultural.

CUARTA: 1- El LOCATARIO pagará el alquiler por mes completo y adelantado, entre los días 1º y el 10 de cada mes. 2- El pago se cumplirá mediante alguna de las siguientes opciones: a) Mediante CHEQUE propio, a través de tesorería de la Municipalidad de Ayacucho. -b) Mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta de su titularidad que indique fehacientemente el locador. Se hace constar que cada mensualidad será abonada solo si el locador emite la factura de AFIP del mes que corresponda

Sección Legislativa

abonar, sin excepción. La falta de emisión de factura de una mensualidad es causal exclusiva de rescisión por parte del locatario, renunciando el locador a cualquier reclamación derivada del acto rescisorio.

QUINTA: El impago de DOS (2) meses de alquiler consecutivos habilitará al LOCADOR a rescindir el CONTRATO e iniciar acción de desalojo. 2- Previo a ello, frente a cualquier supuesto de incumplimiento el LOCADOR intimará de modo fehaciente al LOCATARIO el cumplimiento de la obligación y/o el pago de alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a DIEZ (10) días corridos (art. 1222, CCyC). -

SIXTA: 1- El LOCATARIO asumirá el pago de: a) los servicios de electricidad, gas, agua corriente y cloacas; y b) El LOCADOR cargará con los impuestos y contribuciones que graven el INMUEBLE LOCADO (impuestos nacionales, provinciales y municipales).

SÉPTIMA: 1. El inmueble mencionado consta de un lugar de estar con un calefactor cts. 4000Kcal/h, un aplique de dos lámparas y una cortina voile. Pasillo con un perchero de madera, un teclado alarma x28, dos apliques de pared, un calefactor Emege 4000 Kcal/h y un tenedor metálico. Dos habitaciones, una de ellas, con un frente placar con cojonera, una cortina viole y un ventilador de techo con cuatro tulipas, y la otra con un frente placar, una cortina viole y un aplique de techo. Baño con una cortina con barral, un aplique, un mueble, un espejo y accesorios de loza. Comedor diario con un aire acondicionado frio calor, un espejo de pared, dos almohadones,

un mueble embutido con televisor viejo, un aplique y tres dicroicas. Cocina con soporte microondas, luz de emergencia, bajo mesada de madera, campana acero inoxidable con motor, termo saiar usado, un aplique móvil con contrapeso y una cortina de tela verde. Un Patio con toldo PVC, una bomba elevadora de presión, una pileta de lavadero y un farol con fotocélula. Garaje con dos luces fluorescentes chicos. Lavadero con pileta de loza ferrum, una lámpara sin artefacto, un baño secundario sin puerta inodoro/mochila/bidet, repisa con tres estantes, un mueble escritorio y una canilla cromada. Obra como ANEXO 1 suscripto por ambas partes e integrante del presente contrato, todos los objetos aquí detallados.

2- El LOCATARIO mantendrá el INMUEBLE LOCADO y lo restituirá en el estado como lo recibió, excepto por deterioros ocasionados por el mero transcurso del tiempo y por su uso regular (art. 1210, CCyC). 3- El LOCADOR entrega el INMUEBLE LOCADO en buen estado de conservación y funcionamiento y lo conservará para que sirva al uso y goce convenido y efectuará las reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable al LOCATARIO (art. 1201, CCyC).

OCTAVA: El locatario recibe la unidad locada en perfectas condiciones de higiene y conservación, en buen estado de funcionamiento, obligándose a restituirla en las mismas condiciones en que la recibió y siendo responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que se produzca en la misma o en sus accesorios, debiendo restituirlo a la desocupación en el mismo estado en que

Sección Legislativa

la recibió. Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por uso indebido del bien locado o de sus accesorios y/o por su culpa o negligencia, de quien lo ocupa, pudiendo el locador realizar inspecciones, avisando con una anticipación no menor de cinco días al locatario. Si al vencimiento del plazo contractual o en el supuesto que, dentro del plazo de vigencia de la relación contractual, las partes convinieran la rescisión del contrato, y se comprobare la existencia de dichos daños y/o la pérdida de artefactos o accesorios, el locatario deberá proceder a su inmediata reparación o reposición. Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, así como la guarda de explosivos o inflamables. Está prohibido, en todos los casos, realizar cualquier acto o hecho que pudiera causar perjuicio o molestias al locador, a la propiedad o a los vecinos. El locatario deberá conservar los artefactos y accesorios de la propiedad debiendo reparar los desperfectos menores provocados por el uso, asimismo dará inmediata cuenta al locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo su libre acceso cuando juzgue necesario para su inspección y permitirá la ejecución de los trabajos pertinentes, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

NOVENA: No podrá el LOCATARIO ceder o subarrendar o dar en comodato, total o parcialmente el INMUEBLE LOCADO, sea en forma gratuita u onerosa y en general a cualesquier títulos, so pena de rescindirse el mismo.

DÉCIMA: 1- El LOCATARIO solo podrá hacer las mejoras o modificaciones con autorización del LOCADOR.

UNDÉCIMA: Entre los últimos TRES (3) meses del CONTRATO cualquiera de las partes podrá convocar, mediante notificación fehaciente, a su contraparte a negociar sobre la renovación del CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA: 1. Queda convenido que la RESTITUCION DEL INMUEBLE al finalizar este contrato deberá efectuarse en las oficinas de la Municipalidad de Ayacucho. Conjuntamente con las llaves del inmueble deberá hacerse entrega de los pedidos de cortes de servicios a cargo del locatario. 2- La restitución al LOCADOR del INMUEBLE LOCADO por cualquier modalidad de extinción del CONTRATO, se formalizará mediante "Acta de entrega".

DÉCIMO TERCERA La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de este contrato no subsanado dentro de los diez días corridos de haber sido notificado, la parte cumplidora podrá optar por exigir judicialmente su cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato, por culpa de la parte incumplidora y demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA: La muerte o discapacidad, excepto pacto en contrario, no son causal de extinción del contrato, es decir, la locación se transmite a los herederos del locador o del locatario por causa de muerte; asimismo la

Sección Legislativa

locación subsiste por el tiempo pactado en el contrato, aunque el inmueble sea enajenado (art. 1189, CCyC).

DECIMO QUINTA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de su convalidación por el Concejo Deliberante del partido de Ayacucho.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además, se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año 2021, por ante el jefe de Gabinete, Lic. Hernán Neveyra, quien certifica.




Lic. HERNAN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ayacucho



Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

Anexo II

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad y Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Emilio Cordonnier, titular del D.N.I. N° 28.563.365, con domicilio en la calle L. N. Alem NRO. 1078 de Ayacucho por una parte y en adelante denominada "COMODANTE", y por la otra la **DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por la Sra. ALEJANDRA MABEL BENITEZ, D.N.I. N° 23.898.481, en su carácter de Inspectora Jefa Distrital, y la Sra. FLORENCIA AGUIAR, DNI 23.534.830 en carácter de Presidente del Consejo Escolar de Ayacucho, constituyendo domicilio legal en Calle 13 e/ 56 y 57, de La Plata, Provincia Buenos Aires, en adelante denominada "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, "ad referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se registrá por las disposiciones del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: (objeto del convenio): El COMODANTE cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la Localidad y Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son Nomenclatura catastral: "Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a".

SEGUNDA: (plazo de duración): El término del presente contrato se fija en tres años a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 1 de octubre 2024, inclusive. El plazo fenecerá al vencimiento "de pleno derecho" y sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

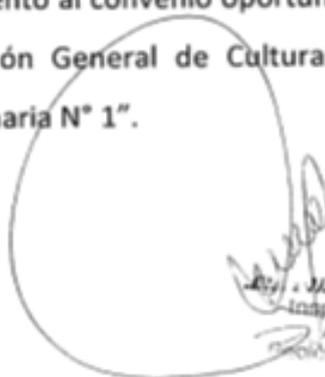
Operado el vencimiento del contrato de locación del inmueble (que es coincidente al del comodato), y de ser renovado por el locador, también será prorrogado el presente contrato de comodato, con el objeto de dar cumplimiento al convenio oportunamente firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección General de Cultura y Educación para el funcionamiento del "Centro de Atención Primaria N° 1".



EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho



FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Escolar Ayacucho



Alejandra M. Benitez
Insp. Jefe Distrital
AYACUCHO
Sección 18 - D.G.C. y E.

Sección Legislativa

TERCERA (destino del inmueble): El COMODATARIO destinará el inmueble en comodato al funcionamiento del "Centro de Atención Temprana N°1" perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: (obligaciones del COMODATARIO): El COMODATARIO, se obliga a: 1) abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono e internet y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio. 2) abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso tiempo.

QUINTA: (obligación del COMODANTE): El COMODANTE se compromete a poner en conocimiento del COMODATARIO la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y toda otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte del COMODANTE.

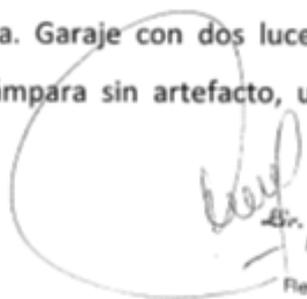
Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del COMODANTE.

SEXTA: La Municipalidad de Ayacucho suscribe el presente "ad referéndum" de su convalidación por el Concejo Deliberante del partido de Ayacucho.

SÉPTIMA: 1. El inmueble mencionado consta de un lugar de estar con un calefactor cts. 4000Kcal/h, un aplique de dos lámparas y una cortina voile. Pasillo con un perchero de madera, un teclado alarma x28, dos apliques de pared, un calefactor Emege 4000 Kcal/h y un tenedor metálico. Dos habitaciones, una de ellas, con un frente placar con cojonera, una cortina viole y un ventilador de techo con cuatro tulipas, y la otra con un frente placar, una cortina viole y un aplique de techo. Baño con una cortina con barral, un aplique, un mueble, un espejo y accesorios de loza. Comedor diario con un aire acondicionado frio calor, un espejo de pared, dos almohadones, un mueble embutido con televisor viejo, un aplique y tres dicroicas. Cocina con soporte microondas, luz de emergencia, bajo mesada de madera, campana acero inoxidable con motor, termo saiar usado, un aplique móvil con contrapeso y una cortina de tela verde. Un Patio con toldo PVC, una bomba elevadora de presión, una pileta de lavadero y un farol con fotocélula. Garaje con dos luces fluorescentes chicos. Lavadero con pileta de loza ferrum, una lámpara sin artefacto, un baño secundario sin


WILCO GORDINIER
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Esecelar Ayacucho


D^{ca}. Alejandra M. Benítez
Insp. Jefe Distrito
AYACUCHO
Región 18 - D.G.C. y P.

Sección Legislativa

puerta inodoro/mochila/bidet, repisa con tres estantes, un mueble escritorio y una carromada. Obra como ANEXO 1 suscrito por ambas partes e integrante del presente contrato, todos los objetos aquí detallados.

2- El COMODATARIO mantendrá el INMUEBLE y lo restituirá en el estado como lo recibió excepto por deterioros ocasionados por el mero transcurso del tiempo y por su uso regular (art. 1210, CCyC). 3- El COMODANTE entrega el INMUEBLE en buen estado de conservación y funcionamiento y lo conservará para que sirva al uso y goce convenido y efectuará reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa imputable al COMODATARIO.

OCTAVA: Si lo entregado en comodato se perdiera o destruyera total o parcialmente culpa o negligencia o uso indebido de parte del comodatario, debidamente comprobado por el comodante, el primero estará obligado a abonar el valor de las cosas o a sustituir por otras idénticas, siempre y cuando este sea posible y sean de satisfacción del comodante. -

NOVENA: Las partes dejan establecido que el comodatario es responsable por los hechos ocurridos dentro en el inmueble, eximiendo expresamente al comodante de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que dentro del área afectada pudieran acontecer.

DÉCIMA: (constitución de domicilio y jurisdicción): A los efectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, con exclusión de cualquier otra competencia.

UNDÉCIMA: (normas legales): El COMODANTE declara conocer y aceptar expresamente lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 13981 y su reglamentación aprobada por Decreto N°1300/16 que se consideran, a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, por ante el jefe del Gabinete, Lic. Hernán Neveyra, quien certifica.


LIC. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Escolar Ayacucho


Lic. Alejandra M. Benítez
Insp. Jefe Distrital
AYACUCHO
Región 18 - O.G.C. v.1

Sección Legislativa

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 204/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

Considerando: Que en el expediente de referencia consta que NICOLAS BACHEX, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5605/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a NICOLAS BACHEX, DNI 33.135.209, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 g- Parcela 13, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.-

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudica-

tarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5605ord

Asunto N° 220/21

●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 205/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que PABLO MARCELO CEDARRI, es pre-adjudicatario de un terreno de las

Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5606/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PABLO MARCELO CEDARRI, DNI 16.017.643, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8H- Parcela 10, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin per-

Sección Legislativa

juicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada,

por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5606ord
Asunto N° 205/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 206/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8” y

CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que DA DARIO ANDREA MARIA, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo finan-

ciero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5607/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a DA DARIO ANDREA MARIA DNI 33.135.379, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B - Quinta 1- Manzana 1 d- Parcela 2, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5607ord
Asunto N° 206/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 207/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8” y

CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que JULIO CESAR DIAZ Y FIAMA ROLDAN son pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionan con fuerza de

ORDENANZA N° 5608/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a que JULIO CESAR DIAZ DNI 31.031.625 Y FIAMA ROLDAN DNI 37.344.859, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B-

Sección Legislativa

Quinta 8- Manzana 8 d- Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5608ord
Asunto N° 207/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 207/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las

Quinta 1 y 8” y

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia consta que ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ Y IARA ELIZABETH ECHEVERRIA MARTINEZ, son pre-adjudicatarias de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).

Que la solicitante -ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ- es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5609/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ, DNI 34.850.921 Y IARA ELIZABETH ECHEVERRIA MARTINEZ, DNI 38.838.374 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1D- Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de

la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5609ord
Asunto 208/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 209/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que MANUELA GAMIETEA es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas

Sección Legislativa

de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5610/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MANUELA GAMIETEA DNI 37.985.649, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B-Quinta 1- Manzana 1 c- Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada,

por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5610ord

Asunto N° 209/21

•••••

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 210/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LYNCH PEDRO MARTIN es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren cul-

minar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5611/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LYNCH PEDRO MARTIN DNI 34.589.996 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B-Quinta 8- Manzana 8 d- Parcela 7, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5611ord

Asunto N° 210/21

•••••

Sección Legislativa

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 211/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que NATALIA AGUIAR y HUMBERTO NAZARENO BASUALDO, son pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5612/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a que NATALIA AGUIAR DNI 25.973.718 y HUMBERTO NAZARENO BASUALDO, DNI 30.822.992, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1 g - Parcela 6, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5612ord
Asunto N° 211/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 212/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO: Que en el expe-

diente de referencia consta que LUCIA CARBONE, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5613/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LUCIA CARBONE DNI 30.864.106, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1 g- Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía Gen-

Sección Legislativa

eral de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5613ord

Asunto N° 212/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 213/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN Y ALAN EMAUEL JUAN, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante -BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN- es beneficiaria del crédito PRO.

CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5614/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN, DNI 36.363.157 Y ALAN EMAUEL JUAN, DNI 39.336.321, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8G - Parcela 9, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por

parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5614ord

Asunto N° 213/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 214/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que GAMIETEA LUCIANO Y PARADA ROMINA, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante -GAMIETEA LUCIANO- es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipi-

Sección Legislativa

palidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5615/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a GAMI-
EY LUCIANO, DNI 31.584.491
Y PARADA ROMINA, DNI
36.363.219, el terreno identificado
catastralmente como: Circunscripción
I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1F
- Parcela 9, que forma parte del “Plan
de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar
los actos notariales necesarios para la
trasmisión de dominio a los adjudica-
tarios que se realizará por intermedio
de la Escribanía General de Gobier-
no, excepto que los mismos opten por
absorber el costo total de la escritura
traslativa de dominio en beneficio de
la celeridad en la obtención de la mis-
ma, en cuyo caso podrá otorgarse el
acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adju-
dicatarios con la modalidad “Posesión
Diferida” se constituirá hipoteca de
primer o segundo grado, según corre-
sponda, a favor del Municipio en ga-
rantía de la deuda por valor del terreno,
por intermedio de la Escribanía Gen-
eral de Gobierno. Ello, sin perjuicio
de que los beneficiarios suscribirán el
convenio de pago definitivo con ante-
rioridad al otorgamiento de la escri-
tura de dominio, donde se obligarán
a constituir la hipoteca mencionada,
por la deuda en concepto de valor del
terreno más sus actualizaciones según
variación del Salario Mínimo, Vital y
Móvil conforme Decreto 1395/19. Se
establecerá en el convenio menciona-
do una cláusula penal que garantice el
cumplimiento de esta obligación por
parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE AYACUCHO A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5615ord
Asunto N° 214/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA
N° 215/21, mediante el cual el Depar-
tamento Ejecutivo envía proyecto de
ordenanza adjudicando terreno perte-
neciente al “Plan de Terrenos de las
Quinta 1 y 8.

Y CONSIDERANDO: Que en
el expediente de referencia consta que
LAURA SUSANA NOVILLO ISA-
SI, es pre-adjudicatario de un terreno
de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se
establece como requisito para el otor-
gamiento de las escrituras traslativas
de dominio, que se haya cumplido con
la construcción de una vivienda en el
inmueble y que se haya abonado el
pago del valor de la tierra, excepto el
caso de que el beneficiario obtenga un
crédito hipotecario y necesitara el do-
minio para constituir la hipoteca sobre
el inmueble (Art 10).

Que la solicitante es beneficia-
ria del crédito PRO.CRE.AR, habien-
do recibido ya el anticipo financiero
y necesitando escriturar el bien para
poder continuar con los restantes des-
embolsos.

Que es interés del Municip-
io colaborar con los beneficiarios de
planes de terreno para que logren cul-
minar exitosamente su vivienda pro-
pia, única y de ocupación permanente.
El Concejo Deliberante de Ayacucho,
en uso de las atribuciones que le con-
fiere la Ley Orgánica de las Municipi-
palidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5616/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LAURA
SUSANA NOVILLO ISASI, DNI
28.563.174, el terreno identificado
catastralmente como: Circunscripción
I - Sección B - Quinta 1 - Manzana
1C - Parcela 13, que forma parte del
“Plan de Terrenos de las Quintas 1 y
8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar
los actos notariales necesarios para la
trasmisión de dominio a los adjudica-
tarios que se realizará por intermedio

de la Escribanía General de Gobier-
no, excepto que los mismos opten por
absorber el costo total de la escritura
traslativa de dominio en beneficio de
la celeridad en la obtención de la mis-
ma, en cuyo caso podrá otorgarse el
acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adju-
dicatarios con la modalidad “Posesión
Diferida” se constituirá hipoteca de
primer o segundo grado, según corre-
sponda, a favor del Municipio en ga-
rantía de la deuda por valor del terreno,
por intermedio de la Escribanía Gen-
eral de Gobierno. Ello, sin perjuicio
de que los beneficiarios suscribirán el
convenio de pago definitivo con ante-
rioridad al otorgamiento de la escri-
tura de dominio, donde se obligarán
a constituir la hipoteca mencionada,
por la deuda en concepto de valor del
terreno más sus actualizaciones según
variación del Salario Mínimo, Vital y
Móvil conforme Decreto 1395/19. Se
establecerá en el convenio menciona-
do una cláusula penal que garantice el
cumplimiento de esta obligación por
parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE AYACUCHO A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5616ord
Asunto N° 215/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA
N° 216/21, mediante el cual el Depar-
tamento Ejecutivo envía proyecto de
ordenanza adjudicando terreno perte-
neciente al “Plan de Terrenos de las
Quinta 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en
el expediente de referencia consta que
HECTOR LUCIANO VITRAL, es
pre-adjudicatario de un terreno de las

Sección Legislativa

Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5617/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a HECTOR LUCIANO VITRAL, DNI 27.669.146, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8- Manzana 8G - Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

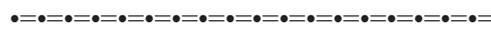
ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el

convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5617ord
Asunto N° 216/21



Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 217/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que MARCOS ALFREDO ANTONETTI, DNI 27.505.768 y ANA MARIA TRABELLA, DNI. 27.826.688, son pre-adjudicatarios de un terreno ubicado en la Quinta 8.

Que, en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, requisitos que han cumplido ya los pre adjudicatarios tal como surge del expediente.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5618/21

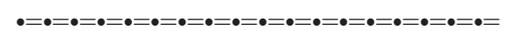
ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARCOS ALFREDO ANTONETTI - DNI 27.508.768 y ANA MARIA TRABELLA - DNI. 27.826.688, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 – Manzana 8 h - Parcela 6, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5618ord
Asunto N° 217/21



Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 226/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MARIA VALERIA IRIART, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el

Sección Legislativa

inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5619/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARIA VALERIA IRIART, DNI 24.672.119, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B - Quinta 8 - Manzana 8B - Parcela 20, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según

variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5619ord
Asunto N° 226/21

•••••

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 227/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MARIA AGUSTINA MISSON, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda pro-

pia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5620/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARIA AGUSTINA MISSON DNI 36.852.644, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 b - Parcela 19, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada 5620ord
Asunto N° 227/21

Sección Legislativa

•••••
Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 228/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que ROMINA GENS Y LEONARDO DE LA LLANA, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5621/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ROMINA GENS DNI 39.336.366 Y LEONARDO DE LA LLANA DNI 33.661.187, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 h - Parcela 2, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar

los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5621ord

Asunto N° 228/21

•••••

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 229/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MATIAS PEÑA, es pre-adjudicatario

de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5622/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MATIAS PEÑA DNI 35.869.013 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 b - Parcela 3, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el

Sección Legislativa

convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5622ord

Asunto N° 229/21

.....

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 230/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LUCRECIA AVELINA FERRARI Y CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes

desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5623/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LUCRECIA AVELINA FERRARI DNI 28.563.200 y CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ DNI 31.418.619, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B - Quinta 1 – Manzana 1 c- Parcela 18, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5623ord

Asunto N° 230/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 231/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que PABLO MANUEL SARASOLA y LUCRECIA CASANDRA MACIAS, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante - PABLO MANUEL SARASOLA- es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5624/21

Sección Legislativa

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PABLO MANUEL SARASOLA, DNI 31.236.888 Y LUCRECIA CASANDRA MACIAS, DNI 36.852.800, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1F- Parcela 7, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5624ord
Asunto N° 231/21

••••••••••••••••••••••••••••••••

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 232/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MARIA EVELYN CONTRERAS, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5625/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARIA EVELYN CONTRERAS, DNI 38.534.433, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1- Manzana 1H - Parcela 15, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de

la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5625ord

Asunto N° 232/21

••••••••••••••••••••••••••••••••

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 217/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que VALERIA SUSANA MUTTI y ROGELIO ATILIO MANSANIZ, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas

Sección Legislativa

Registrada como 5627ord
Asunto N° 234/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 188/21, mediante el cual la Sra. María de los Milagros Duarte Araque, D.N.I. 35.910.829, solicita la eximición del pago de patente por discapacidad de la moto cuya titularidad pertenece al Sr. Juan Pablo Duarte Araque D.N.I.33.566.511, cuenta Municipal N° 81/3464, dominio A034HGC Y CONSIDERANDO, QUE, obra en el expediente el Certificado de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emitido al titular del motovehículo,

QUE, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo N°243 inciso f) que “Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación)...”, se encuentran exentos del impuesto automotor,

QUE, así mismo el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo N°243 inciso f) que “...Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio...”

QUE, si bien el Código Tributario Municipal no prevé la situación planteada, entendemos posible aplicar la exención solicitada, siempre que el vehículo permanezca bajo la misma titularidad,
El Concejo Deliberante de Ayacucho,

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5628/21

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. Juan Pablo Duarte Araque, D.N.I. 33.566.511 del pago de la Patente del rodado cuyo dominio es A034HGC y del que resulta titular.

ARTICULO2°: El beneficio otorgado en el Artículo 1°, tendrá vigencia siempre que el rodado permanezca bajo la titularidad del Sr. Juan Pablo Duarte Araque.

ARTICULO3°: De forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5628ord
Asunto N° 188/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 235/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Alicia Isabel Leguizamón solicita la escrituración de interés social del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09, correspondiente al plan “Familia Propietaria”,
Y CONSIDERANDO,

Que, la Ordenanza 4731/13 aprueba el listado de adjudicatarios de la Manzana 11 H, figurando la Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 y el Sr. Alfredo Nadel, DNI 4.034.391 como adjudicatarios del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09.

Que, conforme surge de la Fs.26 del Expediente N°04005-1744/2021, la Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 ha renunciado a la ad-

judicación de dicho inmueble.

Que, conforme surge de la Fs. 7 y 8 del Expediente N°04005-1744/2021, con fecha 22 de Febrero de 2007 la Subsecretaría Social de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, remite para su firma Boleto de Compraventa en relación al inmueble de referencia, suscripto finalmente con fecha 13 de Abril de 2009 entre la Municipalidad de Ayacucho y la Sra. Alicia Isabel Leguizamón, DNI 24.119.870.

Que, el Informe Social agregado a Fs. 32 y 33 del Expediente N°04005-1744/2021, sugiere que la solicitud de escritura social de la Sra. Alicia Isabel Leguizamón sea tenida en consideración.

Que, por lo expuesto resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 4731/13, en cuanto contempla como adjudicatarios del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09 a la Sra. Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 y el Sr. Alfredo Nadel, DNI 4.034.391.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5629/21

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4731/13, en el apartado de la Manzana 11 H Parcela 9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese el listado de adjudicatarios de las parcelas de las manzanas que a continuación se pasan a detallar: Adjudicatarios de la Manzana 11 H: Parcela 09 - Alicia Isabel Leguizamón - DNI 24.119.870”.-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5629ord
Asunto N° 235/21

Sección Legislativa

••~
Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente 236/21 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas y /o poseedores a título de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por las obras “Provisión de Gas Natural”.

Y CONSIDERANDO QUE los vecinos realizan una presentación solicitando la ampliación de la red de gas natural de las manzanas 7b, 7d, 13d, 37c , 37d, 37e, 37f, 41, 41c, 41d, 41f, 41g, 41h, 60c, 60d, 64c, 95l, 95m, 95s, Ch 95 Fr 2, 96a, 96b, 96c, 96d de la localidad de Ayacucho.

QUE el Municipio ha solicitado la Matricula para constituirse como ejecutor de obras de Redes de Gas.

QUE se ha procedido al llamado a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios según los Decretos N°1775 al 1784/21 de fecha 11/08/2021.

QUE se ha cumplimentado con lo exigido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II que establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de la Obras.

QUE fueron publicados los valores de obras y sus planes de pago.

QUE dicho Registro cerró el 20 de setiembre de 2021, sin haberse interpuesto oposición alguna al Proyecto.

QUE se cuentan con los fondos necesarios para ejecutar la obra. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5630/21

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de Red de Gas Domiciliaria para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, de las parcelas di-

rectamente beneficiadas por las obras “Provisión de Gas Natural”:

- Proyecto 16-001183-00-20 Pasteur 100 Par y otras - Bo. Embarcadero, Mz. 7b, 7d;
- Proyecto 16-001188-00-20 Brown 500 Impar - Bo. El Progreso, Mz. 13d;
- Proyecto 16-001184-00-20 Av. Newbery 1300 Impar y otras - Bo. El Estadio Mz. 37c ,37d, 37e, 37f;
- Proyecto 16-001185-00-20 Av. Newbery 1400 Impar y otras - Bo. El Estadio, Mz. 41, 41c, 41d;
- Proyecto 16-001186-00-20 Av. Newbery 1500 Impar y otras - Bo. El Estadio, Mz. 41f, 41g, 41h;
- Proyecto 16-001189-00-20 San Juan 2100 Impar y otras - Bo. Villa Aurora, Mz. 60c, 60d;
- Proyecto 16-001187-00-20 Av. Libertad 200 Impar y otras - Bo. La Feria, Mz. 95l, 95m, 95s;
- Proyecto 16-001193-00-20 Av. Libertad 100 y otras - Bo. La Feria Mz. Ch 95 Fr 2;
- Proyecto 16-001192-00-20 Neuquén 500 Par y otras - Bo. Embarcadero, Mz. 96a, 96b, 96c, 96d;
- Proyecto 16-001196-00-20 A. del Valle 2300 Impar - Bo. Progreso, Mz 64c, de la ciudad de Ayacucho referida a los proyectos enunciados aprobados por Camuzzi Gas Pampeana SA.

ARTÍCULO 2º: De forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5630ord
Asunto N° 236/21

••••••~

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 239/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO que en el expediente de referencia consta que

PREZIOSO CATALINA, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10º).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5631/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PREZIOSO CATALINA, DNI 35.868.836 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1D - Parcela 3, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía Gen-

Sección Legislativa

eral de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 239/21
Registrada como 5631ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 241/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8”, y
CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia consta que CORRALES CAMILA, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para

poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5632/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a CORRALES CAMILA, DNI 33.800.137 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1C- Parcela 17, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 241/21
Registrada como 5632ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 242/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que GALLARDO CARLOS EMMANUEL, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5633/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a GALLARDO CARLOS EMMANUEL, DNI 37.985.634 el terreno identificado catastralmente como: Circunscrip-

Sección Legislativa

ción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1C - Parcela 14, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 242/21

Registrada como 5633ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 247/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un

terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO que, en el expediente de referencia consta que JUAN MANUEL CAFFA y FLORENCIA DIAZ, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5634/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a JUAN MANUEL CAFFA, DNI 36.363.283 y FLORENCIA DIAZ, DNI 38.534.458 que, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 F - Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión

Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 247/21

Registrada como 5634ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 248/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”, y
CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que VERONICA EDITH GUZMAN y PABLO JAVIER AMESTOY, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre

Sección Legislativa

el inmueble (Art. 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5635/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a VERONICA EDITH GUZMAN, DNI 32.700.257 y PABLO JAVIER AMESTOY, DNI 30.073.089, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 C - Parcela 14, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

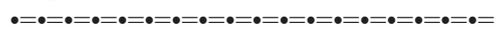
ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio menciona-

do una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 248/21
Registrada como 5635ord



Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 249/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quinta 1 y 8” y

CONSIDERANDO, que en el expediente de referencia consta que FERNANDO MACHADO y SABRINA ELIZABETH LAURIZI, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5636/21

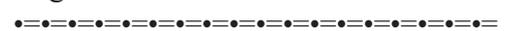
ARTÍCULO 1: Adjudicase a FERNANDO MACHADO - DNI 33.135.264 y SABRINA ELIZABETH LAURIZI - DNI 33.840.492 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1- Manzana 1 F - Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 249/21
Registrada como 5636ord



Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL

Sección Legislativa

LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 250/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que ZABALA MARIANA Y BALDASSARRE ANTONIO ELIAS, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art . 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5637/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ZABALA MARIANA, DNI 31.236.914 y BALDASSARRE ANTONIO ELIAS, DNI 30.587.660, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8B - Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio

de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 250/21
Registrada como 5637ord

•••••
Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 251/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que HERNANDEZ ANALIA, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otor-

gamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art . 10°).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5638/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a HERNANDEZ ANALIA, DNI 32.700.343, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8G - Parcela 5, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán

Sección Legislativa

a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 251/21
Registrada como 5638ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 252/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”, y
CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que CIGANDA ANTONIO NAHUEL y MUTTI EVELYN GISELE, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren cul-

minar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente. El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5639/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase CIGANDA ANTONIO NAHUEL, DNI 35.869.093 y MUTTI EVELYN GISELE, DNI 36.852.736, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8D - Parcela 6, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 252/21
Registrada como 5639ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente 240/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo donde solicita la adjudicación de una vivienda perteneciente al Barrio 10 viviendas en la localidad de Solanet.

Y CONSIDERANDO que, habiendo detectado que en la Ordenanza 5473/2020 se omitió adjudicar al Sr. Marcelo Alejandro González, ocupante del barrio “10 Viviendas de Solanet”, el cual recibió la vivienda mediante cesión que le hiciera el Sr. Fabián Alberto Dindart, quien era hijo único de los ocupantes originales y continuo posesión hasta su cesión al Sr. González, quien ocupa la casa junto a sus cuatro hijos menores de edad.

Que, dicho barrio fue construido con fondos provenientes del Ministerio de Obras y Servicios Publico de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción en Centros Rurales, en el año 1989 y habiendo transcurrido más de 30 años desde la entrega es necesario poner fin a la situación irregular de dichos inmuebles, que aún continúan siendo propiedad del Municipio.

Que a tal fin, el Departamento Ejecutivo solicita la adjudicación omitida en la Ordenanza precedente a favor del Sr. González.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5640/21

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ - DNI 27.508.731 la vivienda del Barrio de la localidad de Solanet, identificada como Circunscripción VIII – Sección A - Manzana 14, Parcela 18.

Sección Legislativa

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los beneficiarios, conforme con lo previsto por los Arts. 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830, si correspondiere.

ARTÍCULO 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5640ord

Asunto N° 240/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA 255/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo donde solicita la autorización a aceptar las donaciones efectuadas por la comunidad al Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet". Y considerando, que en virtud de la nota presentada por al Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" las donaciones recibidas en su cuenta corriente ascienden a la suma de pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00).

Que dichas donaciones se utilizaran en beneficio del nosocomio local.

Que de conformidad con el artículo 57º del Decreto - Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, "el concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5641/21

ARTICULO 1º: Acéptanse las donaciones recibidas a favor del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", con-

sistente en la suma de Pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00).

ARTICULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5641ord

Asunto N° 255/21

=====